

ACTA N° JGL2019/6
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Tenientes de Alcalde
CABRERA CARMONA ELOISA MARIA
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
GALDEANO ANTEQUERA JOSE
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO
Interventor
SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

NO ASISTENTES

RUBI FUENTES JOSE JUAN

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 11 de febrero de 2019, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/6 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de febrero de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2019/1157



2.2º. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Miguel Benavides Puertas para el Taxi con Licencia Municipal nº 32. PRP2019/1141

2.3º. SOLICITUD de Carnet de taxista titular a favor de D. David Benavides Puertas para el Taxi con Licencia Municipal nº 32. PRP2019/1151

2.4º. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 32. PRP2019/1140

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-15-035. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.140/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Mercantil Edilomar S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 518/17 y recepción del Expediente Administrativo. PRP2019/1116

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-15-026. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.229/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: C.S.A. Situación: Sentencia nº 318/18. PRP2019/1117

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-008. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.013/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Situación: Sentencia nº 40/19. PRP2019/1173

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas de Ocupación de los terrenos afectados por el procedimiento de expropiación por vía de urgencia para la construcción del nuevo acceso a la Ctra. de Alicún a la Avda. Reino de España. PRP2019/1124

2.9º. PROPOSICION relativa a la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas de Ocupación de los terrenos afectados por el procedimiento de Expropiación por vía de urgencia para la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo HARE. PRP2019/1127

2.10º. ACTA de la C.I.P. de Hacienda y Economía celebrada el 1 de febrero de 2019. PRP2019/1035

2.11º. PROPOSICION relativa a desestimación del recurso reposición interpuesto frente a la multa de tráfico 79286882. PRP2019/955

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.12º. PROPOSICION relativa a la adjudicación en favor de la mercantil Ingeniera de Iniciativas Industriales SA del contrato de servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones de climatización y calefacción en los edificios municipales tramitado mediante procedimiento abierto simplificado. Expte. 36/18 Serv. PRP2018/7289

2.13º. DACIÓN DE CUENTAS de la felicitación de la Agencia Espacial Europea por la celebración de Roquetas Space Talks. PRP2019/1101



GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.14º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 28 de junio de 2018. PRP2019/355

2.15º. PROPOSICION relativa a desestimar el recurso de reposición presentado frente a la Resolución de desestimación de instalación de valla publicitaria de fecha 26 de octubre de 2018. PRP2019/887

2.16º. PROPOSICION relativa a desestimar el recurso de reposición presentado frente a la Resolución de desestimación de instalación de caseta de fecha 12 de noviembre de 2018. PRP2019/891

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 10 de julio de 2018. Expte. 7/18 S. PRP2019/357

2.18º. PROPOSICION relativa a la reparación y mantenimiento de la Red de abastecimiento y saneamiento de varias calle del municipio de Roquetas de Mar. PRP2019/908

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de febrero de 2019,

2.1º. Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2019, en el que se ha detectado un error material en el Punto 2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2019/938, en el que, por error, se ha incluido un listado de Resoluciones y Decretos ya incluidos en un acta anterior. Con el objeto de subsanar el mencionado error, en el Punto 2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2019/1157, se han incluido las Resoluciones y Decretos que debieran haberse incluido en el acta de 4 de febrero de 2019.

Se procede a su rectificación de conformidad con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



No formulándose ninguna otra observación al Acta y de conformidad con el Art. 91.1 del ROF resulta aprobada por unanimidad de todos los concejales asistentes.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.2º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2019/1157

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2019/1232	07/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1231	07/02/2019	RESOL CIERRE EXPEDIENTE. REF CAT 8037517-11. GARCIA BELZUNCES FRANCISCO JESUS
2019/1230	07/02/2019	ABONO NOMINA ENERO 19 DE IBARS IBARS JORGE
2019/1229	07/02/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 12/19
2019/1228	07/02/2019	RESOL CIERRE EXPEDIENTE. REF CAT 5090606-1. FERNANDEZ MANZANO JUAN
2019/1227	07/02/2019	RESOLUCION INICIO REVISIO LICENCIA OBRAS EXPTE 130/2006
2019/1226	07/02/2019	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 507/1940
2019/1225	07/02/2019	RESOLUCION DE BAJA DE OFICIO DE PAREJA DE HECHO EXP. 1265/845
2019/1224	07/02/2019	RESOL CIERRE EXPEDIENTE. REF CAT 8744903-2. TORRES AGUILAR MARIA
2019/1223	07/02/2019	RESOL CIERRE EXPEDIENTE, REF CAT 8153801-14. VELAZQUEZ VALVERDE EMILIO IGNACIO
2019/1222	07/02/2019	RESOLUCION MARGINAL EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1258/698
2019/1221	07/02/2019	RESOLUCION DE BAJA DE OFICIO EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1231/795
2019/1220	07/02/2019	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1242/817
2019/1219	07/02/2019	RESOL CIERRE EXPEDIENTE. REF CAT 7942701-80. MARTIN VILLOTA JOSE CESAR
2019/1218	07/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1217	07/02/2019	RESOL CIERRE EXPEDIENTE. REF CAT 7553703-1. POULIN MATEOS ANDRES
2019/1216	07/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1215	07/02/2019	RESOL CIERRE EXPEDIENTE. REF CAT 8545301-26. LOPEZ DURAN MANUEL
2019/1214	07/02/2019	RESOL CIERRE EXPEDIENTE. REF CAT 3445903-6. LOPEZ GOMEZ ROSA MARIA
2019/1213	07/02/2019	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1334/3235





Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente
2019/1212	07/02/2019	RESOL CIERRE EXPEDIENTE. REF CAT 8845301-37. GOMEZ MORENO GALERA JOSE MANUEL			
2019/1211	07/02/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA DEMANDA DE JUICIO VERBAL REF. SJ07-15-069			
2019/1210	07/02/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA DEMANDA DE JUICIO VERBAL REF. SJ07-17-002			
2019/1209	07/02/2019	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1209/304			
2019/1208	07/02/2019	INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143 DE GHEORGHE TRANDAFIR FILIP Y OTROS			
2019/1207	07/02/2019	RESOLUCION RELATIVA A LA AUTORIZAR LA PRORROGA DEL SERVICIO ACTIVO AL OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL QUE SE INDICA.			
2019/1206	07/02/2019	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2019/2461			
2019/1205	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A NICOLAE IOAN MURESAN Y OTROS EN AVDA SABINAR 220			
2019/1204	07/02/2019	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/2352			
2019/1203	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ROBERT JACKSON Y OTRO EN CALLE SAN JOSE OBRERO 116			
2019/1202	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A HANANE JARROUDI Y OTRO EN CALLE AMAZONAS 1			
2019/1201	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JUAN LUIS PEREZ LOPEZ Y OTRO EN PASEO EL PALMERAL 2			
2019/1200	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A DMYTRO RIEMKHA EN AVDA CARLOS III 386			
2019/1199	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MALIKA AZZOUZI Y OTROS EN CALLE SOROLLA 26			
2019/1198	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JAIME VARAS Y OTROS EN AVDA CIUDAD DE CADIZ 14			
2019/1197	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A FRANCISCA CAPEL ORTIZ Y OTRA EN AVDA CARLOS III 38			
2019/1196	07/02/2019	RESOLUCION ARCHIVO EXPT DISCIPLINARIO PRESCRIPCION			
2019/1195	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ZAHARIA POTCOAVA EN CMNO LOS MERCADOS 1546			
2019/1194	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A INMACULADA MOLINA JIMENEZ EN CALLE ORENSE 1			
2019/1193	07/02/2019	RESOLUCION DE APROBACION TASAS CEMENTERIOS 06-02-19			
2019/1192	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A HENRI OPALA Y OTROS EN AVDA REINO DE ESPAÑA 240			
2019/1191	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A DINU ALEXANDRU BORDAS EN CALLE INFRANTA CRISTINA 4			
2019/1190	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A LINA CLEMENCIA OSPINO HINCAPIE Y OTRO EN CALLE LA CORUÑA 24			
2019/1189	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ADAMA SAMAKE Y OTROS EN AVDA LAS GAVIOTAS 61			
2019/1188	07/02/2019	INCOACION BAJA II ERROR 141 142 143 DE DINICA CARCU CARMEN FLORINA			



		Y OTROS.
2019/1187	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A FERNANDA RODRIGUEZ HUESO Y OTRO EN CL FRAY LEOPOLDO 28
2019/1186	07/02/2019	RESOLUCION ARCHIVO EXpte SANCIONADOR POR PRESCRIPCION
2019/1185	07/02/2019	RESOLUCIÓN DESESTIMIENTO DE SOLICITUD. EXPT: 2019/435
2019/1184	07/02/2019	RESOLUCION DE APROBACION TASAS BASURA 06-02-19
2019/1183	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A SABIRA ES SABBAR EN AVDA PABLO PICASSO 163
2019/1182	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A OLGA BULKINA EN AVDA SUDAMERICA 204
2019/1181	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MONICA IANCU EN AVDA CARLOS III 268
2019/1180	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JUAN JESUS HERNANDEZ PALENZUELA EN CL PUNTA DEL ESTE 2
2019/1179	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ALEKSANDRA RUDNOVA EN CALLE VENTA VITORINO 2
2019/1178	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A GASTON ARIEL ALLENDEZ ACOMANDO EN CTRA DE ALICUN 327
2019/1177	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A KHADIJA MAHMOULI EN CALLE MADRID 49
2019/1176	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A TAMBA CAMARA Y OTROS EN CALLE PALMITO 7
2019/1175	07/02/2019	RESOLUCIÓN MULTA TRAFICO 79289908 POR NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN (DIRECCIÓN PROHIBIDA).
2019/1174	07/02/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIQ VADOS 06-02-19
2019/1173	07/02/2019	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 76/2018 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO QUEDAR DEMOSTRADA LA RELACIÓN CAUSAL.
2019/1172	07/02/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIQ CONCESION NICHOS 06-02-19
2019/1171	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MAMADOU DIOP EN CALLE TERESA DE CALCUTA 2
2019/1170	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A LUZ NAVARRO IBORRA Y OTRO EN AVDA DE LA PAZ 47
2019/1169	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A HICHAM ZAABOUL EN CALLE LEON FELIPE 16
2019/1168	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A FARÁ MENDES Y OTRO EN CALLE PISCIS 9
2019/1167	07/02/2019	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
2019/1166	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ROBERTINO ROTARU EN AVDA PABLO PICASSO 20
2019/1165	07/02/2019	ANEXO II DETALLES DEL SERVICIO
2019/1164	07/02/2019	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 96_2018 DERIVANDO LA RESPONSABILIDAD A LA CONCESIONARIA URBASER
2019/1163	07/02/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIQ IIVTNU 06-02-19
2019/1162	07/02/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIQ UP ELEC-GAS 06-02-19
2019/1161	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JAMAL BARI EN CALLE URUGUAY 3
2019/1160	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ALEXANDRU MUSTATA Y OTRO EN CALLE





		MIGUEL RUEDA 12
2019/1159	07/02/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIQ RECURSOS EVENTUALES 06-02-19
2019/1158	07/02/2019	INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143 DE GEANTA CARLOS ADRIAN Y OTROS 2019/2424
2019/1157	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JOEL OLIVENZA LOPEZ EN CALLE BRUSELAS 3
2019/1156	07/02/2019	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. REF CAT 8950808-1. GARCIA CAMPRA EMILIO
2019/1155	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MILAGROS ROCIO SANTUCHO REQUENA EN PLAZA BRISAMAR 1
2019/1154	07/02/2019	LICENCIA OCUPACION FINES TURISTICOS EN CL HONDURAS N° 23 BAJO EXPTE 394_88
2019/1153	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ABDERAHIM EL HYADI EN CALLE SAN JUAN 5
2019/1152	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MOULBAB BRAIDA EN CMNO BALDE DE LA ROMERA 8
2019/1151	07/02/2019	INFORME PROPUESTA AEF ZAZYA EL BLITL
2019/1150	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MOHAMED KONE EN CALLE JOAQUINICO 1
2019/1149	07/02/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIQ CONCESIONES ADMTVAS 06-02-19
2019/1148	07/02/2019	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA PARA LA ESCUELA TALLER DE JARDINERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR 04/2017/ET/0001.
2019/1147	07/02/2019	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA PARA FINES TURISTICOS EN PZ GEMINIS N 1-11-10 EXPTE 88_87
2019/1146	07/02/2019	INFORME PROPUESTA AGH MARIA INMACULADA RAMOS MAÑAS
2019/1145	07/02/2019	RESOLUCION DE APROBACION LIQ IVTM 06-02-19
2019/1144	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MANUEL RUIZ VENEGAS EN CALLE PACO CEPERO 2
2019/1143	07/02/2019	P RES COMPRA NICHO 56 4 CL VIRGEN DEL CARMEN ERA TEMPORAL
2019/1142	07/02/2019	RESOLUCION LIC. OBRAS ACTIVIDAD
2019/1141	07/02/2019	RECTIFICACION ERROR MATERIAL EN PZ MOTRICO N° 18 LM N 092_10 EXPTE 15_19 V
2019/1140	07/02/2019	INFORME PROPUESTA AES ANA MARIA BAEZA NAVARRO
2019/1139	07/02/2019	INFORME PROPUESTA AGH ANA MARIA EXPOSITO FLORES
2019/1138	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A BLESSING OMERE Y OTROS EN CALLE ALBOLODUY 5
2019/1137	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MANAUEL GODOY YLLAN EN CALLE CASABLANCA 8
2019/1136	07/02/2019	LICENCIA OCUPACION FINES TURISTICOS EN CL CASTILLO SANTA NA N° 2 PTA 2 APARTAMENTO 6 EXPTE 703_87
2019/1135	07/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A KHALID EL FAHILI EN CALLE LAGO GARDIA 1

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ



2019/1134	07/02/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO "LA VUELTA DE NORA" CELEBRADO EL 2 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/1133	07/02/2019	CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA OBRAS GRUA EN CM TORRES ESQ CL ESCOCIA EXPTE 478_18
2019/1132	07/02/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/2257
2019/1131	07/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 048
2019/1130	07/02/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS VARIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA CONCEJALES Y PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/1129	07/02/2019	PODA DE 178 PALMERAS SITO CRTA. DE ALICUN
2019/1128	07/02/2019	INFORME PROPUESTA AEF AIGBEDION OKOJIE PROGRES
2019/1127	07/02/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE INDEMNIZACIONES DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL POR EL SERVICIO PREVENTIVO Y PROTECCIÓN EN DETERMINADOS COLEGIOS EN EL MES DE ENERO DE 2019
2019/1126	07/02/2019	ALTA VADO EN AV DEL MAR Nº 33 EXPTE 22_19 V LM N 007_19
2019/1125	07/02/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/2322
2019/1124	07/02/2019	CONTRATO MENOR CERTIFICACION ZONAS INFANTILES DEL T.M.
2019/1123	07/02/2019	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y SUSTRATOS PARA LA ESCUELA TALLER JÓVENES JARDINEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR 04/2017/ET/0001
2019/1122	07/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 047
2019/1121	07/02/2019	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR Nº 154 A TALLER JUAN CAYETANO SL
2019/1120	07/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 043
2019/1119	07/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 041
2019/1118	07/02/2019	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLACAS Y VALLA PUBLICITARIA PARA LA ESCUELA TALLER JÓVENES JARDINEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR 04/2017/ET/0001
2019/1117	07/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 042
2019/1116	07/02/2019	INFORME PROPUESTA AGH YUMARA SANTIAGO SANTIAGO
2019/1115	07/02/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE SERVICIO DE MONITORA PARA CLASES DE CERÁMICA Y PINTURA DE ENERO DE 2019, EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
2019/1114	07/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 049
2019/1113	07/02/2019	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR SERVICIO ANALITICAS AGUA PISCINA CDU JGF 2019
2019/1112	07/02/2019	RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN Y CANCELACIÓN DEL ESPECTÁCULO "EL MAGO DE OZ" PREVISTO PARA EL 3 DE MARZO, ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE LAS ENTRADAS VENDIDAS
2019/1111	07/02/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 71
2019/1110	07/02/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 72
2019/1109	07/02/2019	INFORME PROPUESTA AEF ENCARNACIÓN GARCES MUÑOZ
2019/1108	07/02/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SEGUROS DE R.C.,

- 8 -

GULLERMO
Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación | cf1f139de8984a6091084b91036873fa001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		ACCIDENTES Y DEFENSA JURÍDICA VOLUNTRIOS PROTECCIÓN CIVIL.
2019/1107	07/02/2019	RENOVACION Y ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL T.M.
2019/1106	07/02/2019	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR N° 154 A TALLER JUAN CAYETANO SL
2019/1105	07/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 045
2019/1104	07/02/2019	CONTRATO MENOR SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN EL PROYECTO N° 1122 DENOMINADO EMPLEA ROQUETAS
2019/1103	07/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 046
2019/1102	07/02/2019	DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LICENCIA DE OBRAS
2019/1101	07/02/2019	ALTA VADO EN CL LUIS BRAILLE N° 24 EXPTE 23_19 V LM N 008_19
2019/1100	07/02/2019	INFORME PROPUESTA AEF DJENEBA DIABY
2019/1099	07/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 044
2019/1098	07/02/2019	CONTRATO MENOR DE PLANTAS VARIAS PARQUE CORTIJOS DE MARIN
2019/1097	07/02/2019	BD/007061 DENUNCIA EMIL RAUTU INCUMPLIMIENTO DE HORARIO CON ACTIVIDAD INTERIOR PUB FARAO
2019/1096	07/02/2019	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE TABLILLAS DE ACERO JARDÍN PARA ESCUELA TALLER JÓVENES JARDINEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR 04/2017/ET/0001
2019/1095	07/02/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION INSTALACION ASCENSOR
2019/1094	05/02/2019	RESOLUCION DESISTIMIENTO LICENCIA
2019/1093	05/02/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS ACTIVIDAD AMPLIACION BAR
2019/1092	05/02/2019	RESOLUCION P.B.E. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
2019/1091	05/02/2019	RESOLUCIO DESISTIMIENTO LICENCIA OBRAS
2019/1090	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ROSA HERNANDEZ GARCIA EN CALLE ROMA 20
2019/1089	04/02/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 065
2019/1088	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A LEON REMUS CIRCU Y OTRA EN CALLE CASABLANCA 8
2019/1087	04/02/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 067
2019/1086	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A SAADIA OUKRIR Y OTRO EN CALLE JOAQUINICO 15
2019/1085	04/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 039
2019/1084	04/02/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1083	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JERZY SLAWOMIR WIACZEK EN CALLE ANDRES DE CASTRO 56
2019/1082	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ABDELFATAH ECHCHIKHI EN CALLE ROMANILLA 117
2019/1081	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A NDIAYE BIRAMA Y OTRA EN CTRA MOJONERA 448
2019/1080	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A HASSAN EL ACHHAB EN CALLE BELFAST 5
2019/1079	04/02/2019	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN ADECUACIÓN Y MEJORA EN PLAZA DEL DR. MARÍN Y

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

13/02/2019

Alcalde - Presidente

Secretario General

13/02/2019



		C/ CELIA VIÑAS
2019/1078	04/02/2019	TRES LICENCIAS PROFESIONALES DE LA APLICACIÓN GOOLZOOM
2019/1077	04/02/2019	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2019/2169
2019/1076	04/02/2019	PRES INHUM RAMON JIMENEZ MATORANO
2019/1075	04/02/2019	BD/006067 ALVARO SANCHEZ RUIZ PACHITO INCUMPLIMIENTO HORARIO DE CIERRE
2019/1074	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MANUEL CAZALLA EXPOSITO EN CALLE BARTOLOME DE LAS CASAS 11
2019/1073	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A NICUSOR EMIL GEAMBAZU EN CALLE LEON FELIPE 16
2019/1072	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ROBERTO GABRIEL BOZBICI EN CALLE ADRA 44
2019/1071	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MILEN SABEV MARINOV Y OTRO EN CTRA MOJONERA 569
2019/1070	04/02/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE PROYECTO DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE DIVERSAS BARRIADAS DE ROQUETAS DE MAR
2019/1069	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A CONSTANTIN OANA Y OTROS EN CALLE BUBION 20
2019/1068	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ZOULIKHA EL YAAKOUBI Y OTYROS EN CALLE CORTIJO LOS OLIVOS 562
2019/1067	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MARIAN ADITA FUGARU Y OTROS EN CALLE PROTECCION CIVIL 5
2019/1066	04/02/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 040
2019/1065	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A IONEL BOGDAN EN CALLE LAS PALMERAS 17
2019/1064	04/02/2019	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD WEB AUMENTADA BASADO EN INCLUSITE.
2019/1063	04/02/2019	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRAS EN CAMPO DE FÚTBOL EL PARADOR
2019/1062	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA AFLOAREA NICULAI Y OTROS EN CALLE RAFAEL ALONSO 4
2019/1061	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A SAID EL ASSRY Y OTROS EN CALLE SANTANDER 145
2019/1060	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A BOUJEMAA EL AAROUSSI Y OTRO EN CALLE MENORCA 2
2019/1059	04/02/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/1969
2019/1058	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MAMADOU THIAM Y OTROS EN CALLE ESTACION 7
2019/1057	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A GALINA SMOLIAKOVA EN CALLE DAMASO ALONSO 10
2019/1056	04/02/2019	RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN MULTA TRAFICO 79287974 POR ESTACIONAR SOBRE LA ACERA
2019/1055	04/02/2019	PODA DE 178 PALMERAS SITO CTRA. DE ALICUN





Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente
2019/1054	04/02/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/2097			
2019/1053	04/02/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/1968			
2019/1052	04/02/2019	RESOLUCIÓN RECLAMACION PATRIMONIAL 58/2018 DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO SIN PERJUICIO DE UNA RECLAMACIÓN POSTERIOR			
2019/1051	04/02/2019	RESOLUCIÓN IMPOSICION MULTA DE TRAFICO 79265199 POR NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION O RESTRICCIÓN			
2019/1050	04/02/2019	RESOLUCIÓN CONCESIÓN MANDO A DISTANCIA			
2019/1049	04/02/2019	ALTA VADO EN CL ADRA N° 29 LM N 006_19 EXPTE 21_19 V			
2019/1048	04/02/2019	IMPRESIÓN DE MATERIAL PARA LA DIFUSIÓN DEL CICLO DE ACTIVIDADES "CIENCIA PARK 2"			
2019/1047	04/02/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/1988			
2019/1046	04/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 144 SEBASTIAN ENMANUEL PEREZ ASSAD2019/1946			
2019/1045	04/02/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/2015			
2019/1044	04/02/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/1900			
2019/1043	04/02/2019	RESOLUCIÓN BAJA POR DENUNCIA A MOURAD CHAABNA EN CALLE LUISA FERNANDA 15			
2019/1042	04/02/2019	RESOLUCIÓN BAJA POR DENUNCIA A DIADIE TOURE Y OTROS EN CTRA MOJONERA 293			
2019/1041	04/02/2019	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO ROQUETAS GAMING SHOW			
2019/1040	04/02/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NUMERO 10/2019 POR LESIONES CORPORALES EN LA CALLE PAU CASAL.			
2019/1039	04/02/2019	RESOLUCIÓN LICENCIA UTILIZACION Y C.T.			
2019/1038	04/02/2019	RESOLUCIÓN IMPOSICION MULTA TRAFICO 79278670 POR REALIZAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA PONIENDO EN PELIGRO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA.			
2019/1037	04/02/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/2054			
2019/1036	04/02/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2019/1964			
2019/1035	04/02/2019	RESOLUCIÓN BAJA POR DENUNCIA A YOUSSEF ZIATI Y OTROS EN CALLE ALCAICERIA 26			
2019/1034	04/02/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/1919			
2019/1033	04/02/2019	RESOLUCIÓN BAJA POR DENUNCIA A MIGUEL CABEZAS REQUENA EN CALLE REINO NAZARI 1			
2019/1032	04/02/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/2067			
2019/1031	04/02/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/1928			
2019/1030	04/02/2019	RESOLUCIÓN BAJA POR DENUNCIA A GINES CANO NAVARRO EN CMNO LOS DEPOSITOS 89			
2019/1029	04/02/2019	RESOLUCIÓN BAJA POR DENUNCIA A FATIMA EL KASRI Y OTRO EN CTRA MOJONERA 125			
2019/1028	04/02/2019	RESOLUCIÓN DENEGACION LICENCIA O. MENOR EXPTE. 1389-18			
2019/1027	04/02/2019	ALTA VADO EN CL ANGEL NIETO N° 50 LM N 005_19 EXPTE 20_19 V			



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 13/02/2019
Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 13/02/2019 Alcalde - Presidente

2019/1026	04/02/2019	BAJA VADO EN CL HOYO CUENCA Nº 22 LM N 127_07 EXPTE 30_19 V
2019/1025	04/02/2019	ALTA VADO EN CL LUIS BRAILLE Nº 32 LM N 009_19 EXPTE 24_19 V
2019/1024	04/02/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/1996
2019/1023	04/02/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A CARMEN CARRETERO PERALTA EN CL CANONIGO DON JUAN LOPEZ 42
2019/1022	01/02/2019	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL
2019/1021	01/02/2019	RESOLUCION ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR DESISTIMIENTO
2019/1020	01/02/2019	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO 011_2019 POR LESIONES CORPORALES EN LA PUERTA DEL COLEGIO FRANCISCO VILLAESPESA.
2019/1019	01/02/2019	RESOLUCION LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA ACADEMIA DE SNSENANZA SITA EN CM DE CAYETANO 5
2019/1018	01/02/2019	RENOVACION Y ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL T.M.
2019/1017	01/02/2019	RESOLUCION LICENCIA ACTIVIDAD PARA COMERCIO VENTA ARTICULOS DE INFORMATICA Y TELEFONIA SITA EN AVD SABINAR 88
2019/1016	01/02/2019	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 10/18 A.M.
2019/1015	01/02/2019	ALTA VADO EN CL EL SALVADOR Nº 8-10 LM N 014_19 EXPTE 29_19 V
2019/1014	01/02/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL 9/2019 POR LESIONES CORPORALES EN LA AV. DE ROQUETAS.
2019/1013	01/02/2019	RESOLUCIÓN MULTA TRAFICO 79287471 POR NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN, PROHIBIDO PARAR Y ESTACIONAR.
2019/1012	01/02/2019	ALTA VADO EN CL LUIS BRAILLE Nº 42 LM N 010_19 EXPTE 25_19 V
2019/1011	01/02/2019	ALTA VADO EN CL LA GLORIA Nº 21 LM N 011_19 EXPTE 26_19 V
2019/1010	01/02/2019	CONTRATO MENOR CERTIFICACION ZONAS INFANTILES DEL T.M.
2019/1009	01/02/2019	ALTA VADO EN AV SABINAR Nº 307 LM N 013_19 EXPTE 28_19 V
2019/1008	01/02/2019	CONTRATO MENOR DE PLANTAS VARIAS PARQUE CORTIJOS DE MARIN
2019/1007	01/02/2019	INFORME PROPUESTA AEF ROSEMARY OSALASE
2019/1006	01/02/2019	INFORME PROPUESTA RENOVACION AEF SAMYRA AYACHI
2019/1005	01/02/2019	RESOLUCION DEVOLUCION CUOTA FOTOGRAFIA CLAUDIO SANCHEZ ALVAREZ
2019/1004	01/02/2019	INFORME PROPUESTA AES GABRIEL UFARTE INIESTA
2019/1003	01/02/2019	RESOLULCION ANTICIPO CAJA FIJA
2019/1002	01/02/2019	INFORME PROPUESTA AEF OSCAR EMILIO LOZANO
2019/1001	01/02/2019	SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS VEGETALES PROCEDENTE DE LA PODA DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES
2019/1000	01/02/2019	INFORME PROPUESTA AEF YESSICA MARYURI HURTADO DAVILA
2019/999	01/02/2019	INF. PROP AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 063
2019/998	01/02/2019	SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, ALQUILER DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR PARA ARRANCAR Y RETIRAR LAS PALMERAS Y DAÑADAS DEL MUNICIPIO
2019/997	01/02/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 064
2019/996	01/02/2019	INFORME PROPUESTA AEF MARIA OYANA BAKALE
2019/995	01/02/2019	PROPUESTA DE RESOLUCION DEVOLUCION RETENCION INDEBIDA
2019/994	01/02/2019	RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE LICITACION DE CONTRATO





		DE SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE MUNICIPAL Y DE GAS PROPANO DE LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2019/993	01/02/2019	INCORPORACION DE REMANENTES 3
2019/992	01/02/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IAE. EXPT: 2019/1899
2019/991	01/02/2019	DENUNCIA BD/0007426 FLORIN DORIN STIOLE CL SANTANDER 16 TIENDA DE SEGUNDA MANO SIN LICENCIA
2019/990	01/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO KIRAZ SUDA 2019/1911
2019/989	01/02/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/1757
2019/988	01/02/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/1873
2019/987	01/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA II DEL MENOR ALEJANDRO DURAN VORONINA 2019/1931
2019/986	01/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA II DEL MENOR YIRA LUCIA VARGAS OVIEDO 2019/1921
2019/985	01/02/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/1917
2019/984	01/02/2019	COMUNICACION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA.ESTATUTOS ACTUALIZADOS,RESOLUCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,FOTOCOPIA DEL CIF,MEMORIA DE ACTIVIDADES,ACTA FUNDACIONAL
2019/983	01/02/2019	PROPIUESTA RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA OFICINA GESTION DE TRANSPORTE HORTOFRUTICOLA
2019/982	01/02/2019	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO ROQUETAS GAMING SHOW
2019/981	01/02/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSO_FRANCISCO JAVIER BAEZA FERNANDEZ_SAYUMI GO HI ARASHI
2019/980	01/02/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_FRANCISCO JAVIER BAEZA FERNANDEZ_MAMORU YUKI
2019/979	01/02/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/1843
2019/978	01/02/2019	RESOLUCION RELATIVA A INADMITIR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FORMULADA EL 17 DE ENERO DE 2019 D. RAFAEL SUAREZ CABEZAS, CONFORME AL ARTÍCULO 18.1 E) DE LA LTA POR SER REPETITIVA
2019/977	01/02/2019	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRESTADO POR UN AGENTE SIN ARMA, LOS SABADOS DESDE EL 23 DE FEBRERO A 13 DE ABRIL.
2019/976	01/02/2019	RESOLICON LICENCIA UTILIZACION PARA COMERCIO VENTA DE CALZADO Y ROPA DEPORTIVA
2019/975	01/02/2019	P RESO DEPOSITAR CENIZAS CARLOS LLAMAS PASTOR
2019/974	01/02/2019	IMPRESIÓN DE MATERIAL PARA LA DIFUSIÓN DEL CICLO DE ACTIVIDADES "CIENCIA PARK 2"
2019/973	01/02/2019	RESOLUCIÓN ABONO BECAS DICIEMBRE 2018 ALUMNOS-BENEFICIARIOS PROYECTO "EMPLEA ROQUETAS"
2019/972	01/02/2019	SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A PERSONAS CON PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN VERBAL.
2019/971	01/02/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS. EXPT: 2019/1883

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 13/02/2019 Alcalde - Presidente

Secretario General

Guillermo Lago Nuñez 13/02/2019



2019/970	01/02/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2019/1824
2019/969	01/02/2019	INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO VIKTORIA VIALKINA 2019/1901
2019/968	31/01/2019	DEJAR SIN EFECTO DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL SR. CONCEJAL DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA POR MOTIVOS DE CARÁCTER PERSONAL
2019/967	31/01/2019	INCORPORACION DE REMANENTES 2
2019/966	31/01/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SERVICIO CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS MUSICALES Y TEATRALES PARA LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO DE 2019 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR DE TITULARIDAD MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EXPTE. 2/19 SERV.
2019/965	31/01/2019	INFORME AES MARIA CONCEPCION FERNANDEZ RADA
2019/964	31/01/2019	INFORME PROPUESTA AGH MARTA MARIA SALMERON RIVERO
2019/963	31/01/2019	INFORME PROPUESTA AEF SIMONA KOCIANOVA
2019/962	31/01/2019	PROPUESTA 2 AGH JESSICA RODRIGUEZ GARCIA
2019/961	31/01/2019	INFORME PROPUESTA AEF EVA MARIA LOZANO LOPEZ
2019/960	31/01/2019	PROPOUESTA 2 AGH SAMYA AMANI
2019/959	31/01/2019	INFORME PROPUESTA DALIA ALEJO OLIVERT
2019/958	31/01/2019	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO "SIEMPRE ASÍ" EL 9 DE FEBRERO DE 2019 EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/957	31/01/2019	INFORME PROPUESTA AEF AGNIESZKA CZERNIKIEWICZ
2019/956	31/01/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LIBRAMIENTO PARA EL CONCIERTO DE SIEMPRE ASÍ PREVISTO EL 9 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/955	31/01/2019	CONTRATO MENOR SALUD MENTAL PRODUCTOS FITO
2019/954	31/01/2019	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE MONITOR PARA CLASES DE PINTURA, EN EL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2019, EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
2019/953	31/01/2019	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE MONITORA PARA CLASES DE CERÁMICA Y PINTURA, DE ENERO A MARZO DE 2019, EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
2019/952	31/01/2019	P RES INHUM M CONCEPCION GANDOLFO RAMIREZ
2019/951	31/01/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE IMPRESION Y CARTELERA CON MOTIVO DEL MERCADO DE SALDOS DE ROQUETAS DE MAR.
2019/950	31/01/2019	P RES INHUM ANTONIO RIZ CORTES
2019/949	31/01/2019	P RES INHUM ROSARIO MARTIN SANCHEZ
2019/948	31/01/2019	P RES INHUM JOSE CONTRERAS CONTRERAS
2019/947	31/01/2019	LICENCIA ADAPTACION A COMERCIO VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTACION Y BEBIDAS EN AV CARLOS III N° 114 EXPTE 937_17 263_17 AM
2019/946	31/01/2019	RESOLUCION DESESTIMACION MULTA TRAFICO 79289757, IMPOSNIENDO UNA MULTA DE 100 EUROS CUYO IMPORTE YA HA SIDO INGRESADO EN LA TESORERIA MUNICIPAL, PONIENDO FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

- 14 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | cf1f139de8984a6091084b91036873fa001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2019/945	31/01/2019	P RES INHUM PEDRO AGUILILLA CARRILLO
2019/944	31/01/2019	P RES INHUM JUAN GARCIA GUERRERO
2019/943	31/01/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PUBLICIDAD FITUR 2019.
2019/942	31/01/2019	P RES INHU CARMEN GONZALEZ CARO
2019/941	31/01/2019	LICENCIA OBRAS ADAPTACION LOCAL A AUTOSERVICIO DE LAVANDERIA EN CL MULUYA N° 17 EXPTE 801_18 169_18 AM
2019/940	30/01/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 0057
2019/939	30/01/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 058
2019/938	30/01/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 059
2019/937	30/01/2019	BD/006961 ISABEL ROCIO VILLALBA CAFE BAR LA CABANITA AV PLAYA SERENA EDIF ALBATROS LOCAL 20 INCUMPLIMIENTO HORARIO DE CIERRE MUSICA SIN AUTORIZACION
2019/936	30/01/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 061
2019/935	30/01/2019	RES INHU ENCARNACION GARRIDO MARTIN
2019/934	30/01/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 060
2019/933	30/01/2019	RESOLUCION LICENCIA PROVISIONAL DE ACTIVIDAD PARA COMERCIO DE ARTICULOS DE TELEFONIA SITO EN CL CELIA VEÑAS, 6
2019/932	30/01/2019	BD/004487 PORP. RESOLUCION CAFE PUB MARACAS 501 SANDRA GONZALEZ PEREZ INCUMPLIMIENTO HORARIO DE CIERRE
2019/931	30/01/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 55
2019/930	30/01/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/1735
2019/929	30/01/2019	RESOLUCION RELATIVA A APROBAR LA OPERACIÓN DENOMINADA "EXPANSIÓN DEL MODELO PARQUE DE LOS BAJOS CONEXIÓN PLAYA - CENTRO COMERCIAL", PARA QUE SEA FINANCIADA POR LA EDUSI DE ROQUETAS DE MAR
2019/928	30/01/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/1710
2019/927	30/01/2019	PROPUESTA RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD PARA ADMINISTRACION Y ATENCION AL PUBLICO SITA EN AVD SABINAR 265 POR NO SUBSANAR DEFICIENCIAS
2019/926	30/01/2019	P INHUM ANGELES ROBLES MADRID
2019/925	30/01/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 062
2019/924	30/01/2019	P RES INHUM JUAN JOSE LOPEZ SANCHEZ
2019/923	30/01/2019	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN RELATIVA A LA RETRIBUCIÓN COMO PERSONAL EVENTUAL NÚMERO DE EXPEDIENTE 2018/22499, LA CUAL NO ESTABA ACTUALIZADA.
2019/922	30/01/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA PELUQUERIA SITA EN AVD SABINAR 216
2019/921	30/01/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/1732
2019/920	30/01/2019	BD/007065 DENUNCIA MARINA DE AGUADULCE INVERSIONES SL REPRES. MARIANA LOPEZ LOPEZ REST. MOON NO PRESENTA LICENCIA DE ACTIVIDAD.
2019/919	30/01/2019	PROP. RESOLUCION HOTEL MOON EJERCER ACTIVIDAD SIN LICENCIA
2019/918	30/01/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE LA FILM SYMPHONY ORCHESTRA QUE TUVO LUGAR EL 26 DE ENERO DE 2019 EN EL TEATRO AUDITORIO



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente
2019/917	30/01/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/1725			
2019/916	30/01/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/1680			
2019/915	30/01/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 66			
2019/914	30/01/2019	SOLICITUD COMPENSACIÓN DE HORAS POR SERVICIOS PRESTADOS A INSTANCIAS DEL POLICÍA LOCAL DON LEOPOLDO TORRES GÓMEZ.			
2019/913	30/01/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/1698			
2019/912	30/01/2019	BD/007219 DENUNCIA SOLDCAR IMPORT SL PUB FLY MUSIC INCUMPLIMIENTO HORARIO CIERRE CON PUBLICO Y MUSICA CONECTADA			
2019/911	30/01/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA CICLISTA DENOMINADA XXXII CLÁSICA DE ALMERÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, EXPTE. 4/19 SERV.			
2019/910	30/01/2019	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 334/446			
2019/909	30/01/2019	RESOLUCION PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL			
2019/908	30/01/2019	RESOLUCION PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL			
2019/907	30/01/2019	EXPTE BD/006750 DENUNCIA INDAROCK SL - HEART BREAK ACTUACION MUSICAL EN DIRECTO SIN AUTORIZACION Y CARECER DE SEGURO DE R.C.			
2019/906	30/01/2019	BD/006957 DENUNCIA JOSE ANTONIO LIDUEÑA MARTINEZ TETERIA MARRAKECH BAR SIN MUSICA TENER MUSICA SIN AUTORIZACION			
2019/905	30/01/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 53			
2019/904	30/01/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 51			
2019/903	30/01/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 52			
2019/902	30/01/2019	P RES RENUNCIA Y ARCHIVO EXP PUESTOS DE MERCADO 28 Y 29			
2019/901	30/01/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 50			
2019/900	30/01/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 56			
2019/899	30/01/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 54			
2019/898	30/01/2019	P RES RENOVA Y CAMBIO DE NOMBRE P 522 MERCADILLO			
2019/897	30/01/2019	P RES RENOVACION Y CAMBIO DE NOMBRE P 246 MERCADILLO			
2019/896	30/01/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA			
2019/895	30/01/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA			
2019/894	30/01/2019	RESOLUCION NOMINA ENERO 2019			
2019/893	29/01/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL REALIZADO EL JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL TEATRO AUDITORIO			
2019/892	29/01/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/1653			
2019/891	29/01/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/1635			
2019/890	29/01/2019	CONTRATO MENOR SERVICIO TELEASISTENCIA MUNICIPAL 2018			
2019/889	29/01/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 036			
2019/888	29/01/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 035			
2019/887	29/01/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 034			
2019/886	29/01/2019	SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, ALQUILER DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR PARA ARRANCAR Y RETIRAR LAS PALMERAS Y DAÑADAS DEL MUNICIPIO			
2019/885	29/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S			
2019/884	29/01/2019	FERIA FRUIT LOGISTICA 2019			





Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente
2019/883	29/01/2019	RES. INCOACIÓN MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA NUEVO SAE			
2019/882	29/01/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 038			
2019/881	29/01/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/1612			
2019/880	29/01/2019	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 321/17 A.M.			
2019/879	29/01/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 032			
2019/878	29/01/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/1631			
2019/877	29/01/2019	CONTRATO MENOR AEF MARSAN VIÑOLO SL			
2019/876	29/01/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 030			
2019/875	29/01/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 037			
2019/874	29/01/2019	SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS VEGETALES PROCEDENTE DE LA PODA DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES			
2019/873	29/01/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/1670			
2019/872	29/01/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS CENTRO DE EDUCACIÓN DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN			
2019/871	29/01/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO ACTIVO AL POLICIA LOCAL INDICADO.			
2019/870	29/01/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DE LA FILM SYMPHOY ORCHESTRA PARA EL CONCIERTO A REALIZAR EL 26 DE ENERO DE 2019 EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR			
2019/869	29/01/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 033			
2019/868	29/01/2019	CONTRATO MENOR EJIDO BUS SL TRASLADO ENFERMOS SALUD MENTAL			
2019/867	29/01/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 031			
2019/866	29/01/2019	RESOLUCIÓN RESP. PATRIMONIAL 91/2018 DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO SIN PERJUICIO DE UNA RECLAMACIÓN POSTERIOR.			
2019/865	29/01/2019	SANCIÓN TRÁFICO			
2019/864	29/01/2019	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN EXPTE 74/18 S POR INFRACCION URBANISTICA CL. OLIMPIADAS N° 2 5º 1			
2019/863	29/01/2019	RESOLUCIÓN RESP. PATRIMONIAL 89_18 DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO SIN PERJUICIO DE UNA RECLAMACIÓN POSTERIOR			
2019/862	29/01/2019	ALTA VADO EN CL LUIS BRAILLE N° 44 LM N 002_19 EXPTE 11_19 V			
2019/861	29/01/2019	RESOLUCIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA PARA PRACTICAR LAS OPERACIONES DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES.			
2019/860	29/01/2019	BAJA VADO EN CL ANDRES DE CASTRO N 15 LM N 161_08 EXPTE 17_19 V			
2019/859	29/01/2019	ALTA VADO EN CL CANDAS N 4 LM N 001_19 EXPTE 18_19 V			
2019/858	29/01/2019	BAJA VADO EN PZ MOTRICO N 18 LM N 092_10 EXPTE 15_19 V			
2019/857	29/01/2019	RESOLUCIÓN CONCESIÓN MANDO A DISTANCIA PARA ACCESO RODADO A ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR			
2019/856	29/01/2019	RESOLUCIÓN RESP. PATRIMONIAL 001_18 TENIENDO POR DESISTIDO A LA PARTE RECLAMANTE			
2019/855	29/01/2019	SERVICIOS VARIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VALLAS METÁLICAS DE LA VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES			



2019/854	29/01/2019	ALTA VADO EN CL ROMA Nº 1 LM N 004_19 EXPTE 13_19 V
2019/853	29/01/2019	RESOLUCIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 37_2018 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO QUEDAR PROBADA LA RELACIÓN CAUSAL
2019/852	29/01/2019	ALTA VADO EN CL TROYA Nº 39 LM N 003_19 EXPTE 12_19 V
2019/851	29/01/2019	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN EXPTE 74/18 D INFRACIÓN URBANÍSTICA EN CL OLIMPIADAS Nº 2 5º 1
2019/850	29/01/2019	BAJA VADO EN CL ROCAMAR Nº 14 LM N 285_04 EXPTE 1919 V
2019/849	29/01/2019	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 90/2018 DECLARANDO TERMINANDO EL PROCEDIMIENTO SIN PERJUICIO DE UNA RECLAMACIÓN POSTERIOR
2019/848	29/01/2019	BAJA VADO EN CL ROCAMAR N 7 LM N 095_08 EXPTE 14_19 V
2019/847	29/01/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL 07_2019 POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO 4897 JZW
2019/846	29/01/2019	BAJA VADO EN CL SERRANIA DE RONDA Nº 4 LM N 060_98 EXPTE 16_19 V
2019/845	28/01/2019	RESOLUCION AMPLIACION PLAZO POR UN MES PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS TECNICAS DETECTADAS EN EL ACTA DE INSPECCION AL LOCAL
2019/844	28/01/2019	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRESTADO POR UN AGENTE SIN ARMA, LOS SABADOS DESDE EL 23 DE FEBRERO A 13 DE ABRIL.
2019/843	28/01/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 020
2019/842	28/01/2019	BAJA VADO EN CL SANTILLANA Nº 6 LM N 326_06 EXPTE 10_19 V
2019/841	28/01/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE SERVICIO DE REPRESENTACIONES DE TEATRO ESCOLAR CONCERTADO CON LOS CEIPS DEL MUNICIPIO PARA LOS DÍAS 22 Y 23 DE ENERO DE 2019 EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/840	28/01/2019	RECTIFICACION ERROR EN ALTA VADO EN PZ ROGELIO POMARES Nº 15 LM N 006/17 EXPTE 14_17 V
2019/839	28/01/2019	SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A PERSONAS CON PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN VERBAL.
2019/838	28/01/2019	BAJA VADO EN CL NAVACERRADA Nº 5 LM N 033_11 EXPTE 8_19 V
2019/837	28/01/2019	RESOLUCION ACEPTACION DESESTIMIENTO LICENCIA ACTIVIDAD PARA COMERCIO DE ARTICULOS PARA EL HOGAR
2019/836	28/01/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/1544
2019/835	28/01/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2019/834	28/01/2019	RESOLUCION ACEPTACION DESESTIMIENTO A LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA COMERCIO VENTA DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO
2019/833	28/01/2019	DENEGACION ALTA VADO EN AV DE LAS GAVIOTAS N 57 EXPTE 9_19 V
2019/832	28/01/2019	RESOLUCION PRORROGA LICENCIA OBRAS
2019/831	28/01/2019	RESOLUCION AMPLIACION PLAZO PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS TECNICAS EN LOCAL PARA ACTIVIDAD DE CENTRO DE TERAPIAS NATURALES, MASAJES Y REIKI
2019/830	28/01/2019	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2019/1546
2019/829	28/01/2019	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 61_2017 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO QUEDAR PROBADA LA RELACIÓN CAUSAL
2019/828	28/01/2019	BAJA VADO EN CL LAGO DE ENOL Nº 22 LM N 052_17 EXPTE 7_19 V
2019/827	28/01/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/1543





2019/826	25/01/2019	PROPUESTA RESOLUCIÓN CESIÓN SALÓN BIBLIOTECA ROQUETAS .IES SABINAR 24 DE ENERO 19
2019/825	25/01/2019	PROPUESTA RESOLUCIÓN CESIÓN SALÓN ACTOS BIBLIOTECA ROQUETAS. CSIF. URBASER 29 ENERO 2019
2019/824	25/01/2019	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE FORMACIÓN EN LA DISCIPLINA MUSICAL DE GUITARRA FLAMENCA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA
2019/823	25/01/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN REC OBLIGACIÓN SUMISTRO REC OBLIGACIÓN SUMINISTRO PACO CALCULASL
2019/822	25/01/2019	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARA GENERADORES MÓVILES Y VEHÍCULOS ADSCRITOS
2019/821	25/01/2019	RESOLUCIÓN DE CONTRATO MENOR. SERVICIO DE FORMACIÓN EN LA DISCIPLINA MUSICAL DE PERCUSIÓN FLAMENCA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2019
2019/820	25/01/2019	PROPUESTA RESOLUCIÓN CESIÓN SALÓN ACTOS BIBLIOTECA ROQUETAS DE MAR. CD CHANTA BIKE 02 FEBRERO 2019
2019/819	25/01/2019	RESOLUCIÓN. SERVICIO DE FORMACIÓN EN LA DISCIPLINA MUSICAL DE CANTE FLAMENCO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA
2019/818	25/01/2019	RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DE SERVICIO DE FORMACIÓN EN LA DISCIPLINA MUSICAL DE CANTO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2019
2019/817	25/01/2019	PROPUESTA RESOLUCIÓN CESIÓN SALÓN ACTOS BIBLIOTECA ROQUETAS . 15 DE FEBRERO . TU DECIDES
2019/816	25/01/2019	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE FORMACIÓN EN LA DISCIPLINA MUSICAL DE BAJO ELÉCTRICO, EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2019
2019/815	25/01/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/814	25/01/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/813	25/01/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/812	25/01/2019	RENOVACIÓN PACK ANTIESPAM DOMINIOS (AYTOROQUETAS.ORG - ROQUETASDEMAR.ES)
2019/811	25/01/2019	JORNADAS TECNOLÓGICAS CIENCIA PARK 2019
2019/810	25/01/2019	PREMIOS JORNADAS TECNOLÓGICAS CIENCIA PARK 2019
2019/809	25/01/2019	PROPUESTA DE CALIFICACIÓN EXP. 54/18 A.M.,
2019/808	25/01/2019	PROPUESTA DE CALIFICACIÓN EXP. 207/18 A.M.
2019/807	25/01/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1335
2019/806	25/01/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1353
2019/805	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/804	25/01/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1390
2019/803	25/01/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1319
2019/802	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/801	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/800	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/799	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/798	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S



2019/797	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/796	25/01/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1341
2019/795	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/794	25/01/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1318
2019/793	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/792	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/791	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/790	25/01/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1314
2019/789	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/788	25/01/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1391
2019/787	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/786	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/785	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/784	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/783	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/782	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/781	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/780	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/779	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/778	25/01/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1248
2019/777	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/776	25/01/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1260
2019/775	25/01/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1249
2019/774	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/773	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/772	25/01/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1315
2019/771	25/01/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1338
2019/770	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/769	25/01/2019	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN TRABAJO BENEFICIO COMUNIDAD MI Y JJFH
2019/768	25/01/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1375
2019/767	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/766	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/765	25/01/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1342
2019/764	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/763	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/762	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/761	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/760	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/759	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/758	25/01/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1321
2019/757	25/01/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDA/S
2019/756	25/01/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 18/19

- 20 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Código Seguro de Validación	cf1f139de8984a6091084b91036873fa001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2019/755	25/01/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/754	25/01/2019	RESOLUCIÓN ALCALDE PAGO MODELO 060 ENLACE 6
2019/753	25/01/2019	TRANSFERENCIAS DE CREDITO EXPTE 02ALC24012018

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.3º. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Miguel Benavides Puertas para el Taxi con Licencia Municipal nº 32. PRP2019/1141

Se da cuenta de la Proposición de la SECRETARÍA GENERAL de fecha 7 de febrero de 2019.

"D. Miguel Benavides Puertas, provisto de D.N.I. Número 34.862.285-N con fecha 18 de enero de 2019 solicita autorización para la renovación del carnet de taxista asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 32 de la que es titular D. David Benavides Puertas, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de enero de 2019 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 29 de enero de 2019 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. - Autorizar a D. Miguel Benavides Puertas, provisto de D.N.I. Número 34.862.285-N como conductor asalariado de la licencia municipal de autotaxi núm. 32 cuyo titular es D. David



Benavides Puertas y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al lltmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. SOLICITUD de Carnet de taxista titular a favor de D. David Benavides Puertas para el Taxi con Licencia Municipal nº 32. PRP2019/1151

Se da cuenta de la Proposición de la SECRETARÍA GENERAL de fecha 7 de febrero de 2019.

"D. David Benavides Puertas, provisto de D.N.I. Número 27.537.163-E con fecha 18 de enero de 2018 solicita autorización para la renovación del carnet de taxista titular adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 32, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de enero de 2019 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 8 de enero de 2019 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Primero. - Autorizar a D. David Benavides Puertas, provisto de D.N.I. Número 27.537163-E como conductor asalariado de la licencia municipal de autotaxi núm. 32 cuyo titular es D. David Benavides Puertas y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al lltmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 32. PRP2019/1140

Se da cuenta de la Proposición de la SECRETARÍA GENERAL de fecha 7 de febrero de 2019.

"D. David Benavides Puertas, provisto de D.N.I. Número 27.537.163-E con fecha 19 de diciembre de 2018 solicita autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 32 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 6246-KSG marca/modelo Mercedes C 220.

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de diciembre de 2018 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 23 de enero de 2019 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:



Primero. - Autorizar a D. David Benavides Puertas, provisto de D.N.I. Número 27.537.163-E la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 32 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 6246-KSG marca/modelo mercedes C 220, así como a la salida del Término municipal, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-035. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.140/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Mercantil Edilomar S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 518/17 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2019/1116

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 7 de febrero de 2019.

"ANTECEDENTES

I. Por la mercantil Edilomar S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.140/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra la inactividad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar frente a la solicitud de devolución de ingreso indebido de derecho público por importe de 478.584 euros, que había sido abonado el 24 de noviembre de 2005, al objeto de acometer un completo desarrollo urbanístico de terrenos, resultando que no se llegó a aprobar el Proyecto de reparcelación ni el de urbanización.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de febrero de 2019 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 518/17 en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto por la mercantil frente a la resolución impugnada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar antes reseñada, por no haberse puesto fin a la vía administrativa previa. Sin costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 518/17, el Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Dependencia Transformación Urbanística (Planeamiento y Gestión), para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-026. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.229/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: C.S.A. Situación: Sentencia nº 318/18. PRP2019/1117

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 7 de febrero de 2019.

“ANTECEDENTES

I. *Por C.S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.229/14 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra la resolución de fecha 3 de julio de 2014, dictada por el Área de Gestión de la Ciudad, Servicio de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, Dependencia Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el expediente Ocupación 2/13, en la que se declara que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2014, ha resuelto desestimar parcialmente las pretensiones de la recurrente, por ser la misma contraria a Derecho.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 6 de febrero de 2019 nos ha sido notificada la Sentencia nº 318/18 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2014 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por ser ajustado a derecho y, en consecuencia, se confirma la referida resolución y lo acordado en la misma, sin hacer expresa imposición de costas.*

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 318/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Dependencia Transformación Urbanística (Planeamiento y Gestión), para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-008. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.013/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Situación: Sentencia nº 40/19. PRP2019/1173

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 8 de febrero de 2019.

“ANTECEDENTES

I. *Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.013/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 6 de agosto de 2015, por el que se desestima la revisión de oficio de licencia de obras de 9 de diciembre de 2003 y de licencia de ocupación de 24 de noviembre de 2006, en relación a la construcción y ocupación de 129 apartamentos turísticos en Cl. Aviación.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 8 de febrero de 2019 nos ha sido notificada la Sentencia nº 40/19 en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por el recurrente frente al acuerdo descrito anteriormente, por no existir legitimación activa. Sin costas.*

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:





PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 40/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Servicio Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad (Licencias), para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas de Ocupación de los terrenos afectados por el procedimiento de expropiación por vía de urgencia para la construcción del nuevo acceso a la Ctra. de Alicún a la Avda. Reino de España. PRP2019/1124

Se da cuenta de la Proposición del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE de fecha 7 de febrero de 2019.

"ANTECEDENTES

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, Acuerdo relativo a la expropiación de los terrenos afectados por la construcción del nuevo acceso de la Ctra. de Alicún a la Avda. Reino de España, por la que se incoaba el procedimiento de Expropiación por vía de urgencia de los mencionados terrenos que motivó el Expte. de referencia, y se aprobaba relación inicial de bienes, derechos y titulares afectados por dicho Expte.

2. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2018, adoptó, entre otros, Acuerdo en relación a la Proposición relativa a la aprobación de la relación definitiva de bienes, derechos y titulares afectados por el procedimiento de Expropiación por vía de urgencia para la construcción del denominado ENLACE 4, en el Expte. de referencia.

En su texto, asimismo, se acordó publicar la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los terrenos afectados para el día 16 de diciembre de 2018, al que asistieron, en la fecha indicada, los propietarios de las fincas incluidas en la relación definitiva, a excepción de los propietarios de la finca numerada como 04.0792-2004, cuyo domicilio es desconocido, a cuyo efecto se han practicado las correspondientes publicaciones a modo de notificación.

3. Una vez celebrado aquél, y para continuar con el procedimiento de Expropiación por la vía de urgencia, y de conformidad con el artículo 52 LEF, procederá la citación de los titulares al acto de levantamiento de las Actas de Ocupación de los terrenos afectados por la relación definitiva de bienes, derechos y titulares, la que deberá notificarse a los interesados con una antelación mínima de ocho días.



Asimismo, dicha convocatoria habrá de publicarse mediante edictos en los tablones oficiales, en el B.O.P. de Almería, dos diarios de la provincia y uno de la localidad.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *NORMATIVA APLICABLE AL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN.* La normativa estatal, autonómica y local que resulta aplicable al presente expediente de Expropiación es:

- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Decreto sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales, dictado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 18 de junio de 2015 (B.O.P de Almería N.º 119 de 23 de junio de 2015).
- Todas las demás relativas al régimen de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general.

2. *El PROCEDIMIENTO a seguir es el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y cuyas fases se detallan a continuación:*

- 1º) *Como requisito previo, se requerirá la declaración de utilidad pública o interés social que se entenderá implícita cuando se trate de la ejecución de planes o proyectos en relación a bienes inmuebles del Estado, provincia o municipio, así como la necesidad de ocupación de los bienes afectados.*
- 2º) *Se formulará relación detallada de los propietarios y titulares afectados por la expropiación y la descripción de los bienes y derechos a expropiar. En todo caso, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando el Proyecto ya contenga esta relación detallada (como sucede en el presente caso), la necesidad de ocupación de los terrenos afectados se entenderá implícita en la aprobación del Proyecto.*
- 3º) *Se requerirá informe de Intervención en cuanto a la correspondiente suficiencia de fondos, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago.*
- 4º) *Trámite de información pública en el que se expondrá la relación de bienes y derechos, así como los nombres de los propietarios y titulares, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar alegaciones, o realizar la corrección de errores que estimen oportuna.*
- 5º) *La Junta de Gobierno declarará la urgente ocupación de los terrenos afectados, de conformidad con el apartado 1 b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

6º) Declarada la urgencia por la Junta de Gobierno, con una antelación mínima de 8 días naturales, se notificará a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el Acta Previa a la Ocupación. Asimismo, con igual antelación se publicará edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la Provincia.

7º) En el levantamiento del Acta previa, que se realizará conjuntamente por los representantes del Ayuntamiento junto con los interesados, se harán constar los siguientes datos:

- Si se trata de fincas urbanas: relación de elementos existentes; comprobación de las superficies; en caso de existir arrendatarios, identificación de éstos y de las rentas; así como negocios ejercidos en el inmueble si existieren.

- En caso de terrenos cultivados: estado y extensión de las cosechas e identificación de los cultivos; y, en su caso, precios de los arriendos, aparcerías, etc.

En ambos supuestos se fijará la indemnización por los perjuicios derivados de la urgente ocupación, no siendo susceptible de recurso ya que ésta puede ser sometida a la posterior revisión de la Comisión Provincial de Valoraciones. Efectuado el depósito y abonada o consignada la indemnización, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate.

8º) Una vez realizada la ocupación de los bienes, se continuará la tramitación del expediente de expropiación en sus fases de justiprecio, por mutuo acuerdo o contradictorio, y pago del mismo.

3. PROPUESTA DE ACUERDO. Por cuanto antecede, y en virtud del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como todas las demás conferidas a su vez por la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Publicar la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas de Ocupación de los terrenos afectados por el procedimiento de Expropiación por vía de urgencia para la construcción del nuevo acceso de la Ctra. de Alicún a la Avda. Reino de España (ENLACE 4), mediante anuncios en el B.O.P., en un diario de la localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados.

Dicho acto tendrá lugar en el local, días y horarios que se señalan a continuación: CENTRO MUNICIPAL DE INMIGRACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES; Avda. Curro Romero, N.º 46; Roquetas de Mar.



<i>Id. parcela</i>	<i>Día citación</i>	<i>Hora inicio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Razón social o Apellidos y nombre</i>
04.0792-2001	14/03/2019	11:30	50071	02	HORTOFRUTÍCOLA COSTA DE ALMERÍA S. L
					MARÍA JOSÉ RIVAS FERNÁNDEZ, S.L.
					RIGAUD E HIJOS, S.L.
04.0792-2004	14/03/2019	11:30	50071	01	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
04.0792-2005	14/03/2019	11:30	54076	01	ASENTIA PROJECT SA

2º. Dar cuenta del anterior acuerdo al Pleno de la Corporación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas de Ocupación de los terrenos afectados por el procedimiento de Expropiación por vía de urgencia para la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo HARE. PRP2019/1127

Se da cuenta de la Proposición del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE de fecha 7 de febrero de 2019.

“ANTECEDENTES”

1. *La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, Acuerdo relativo a la expropiación de los terrenos afectados por la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo HARE de Roquetas de Mar, por la que se incoaba el procedimiento de Expropiación por vía de urgencia de los mencionados terrenos que motivó el Expte. de referencia, y se aprobaba relación inicial de bienes, derechos y titulares afectados por dicho Expte.*

2. *Posteriormente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, Acuerdo en relación a la Proposición relativa a la aprobación de la relación definitiva de bienes, derechos y titulares afectados por el procedimiento de Expropiación por vía de urgencia de los terrenos afectados por la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo HARE de Roquetas de Mar, en el Expte. de referencia.*



En su texto, asimismo, se acordó publicar la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los terrenos afectados para el día 16 de diciembre de 2018, al que asistieron, en la fecha indicada, los propietarios de todas las fincas incluidas en la relación definitiva.

3. Una vez celebrado aquél, y para continuar con el procedimiento de Expropiación por la vía de urgencia, de conformidad con el artículo 52 LEF, procederá la citación de los titulares al acto de levantamiento de las Actas de Ocupación de los terrenos afectados por la relación definitiva de bienes, derechos y titulares, la que deberá notificarse a los interesados con una antelación mínima de ocho días. Asimismo, dicha convocatoria habrá de publicarse mediante edictos en los tablones oficiales, en el B.O.P. de Almería, dos diarios de la provincia y uno de la localidad.

LEGISLACIÓN APPLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. NORMATIVA APPLICABLE AL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN. La normativa estatal, autonómica y local que resulta aplicable al presente expediente de Expropiación es:

- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF).*
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.*
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- Decreto sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidenta a favor de la Junta de Gobierno y Concejales, dictado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 18 de junio de 2015 (B.O.P de Almería N.º 119 de 23 de junio de 2015).*
- Todas las demás relativas al régimen de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general.*

2. El PROCEDIMIENTO a seguir es el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y cuyas fases se detallan a continuación:

- 1º) Como requisito previo, se requerirá la declaración de utilidad pública o interés social que se entenderá implícita cuando se trate de la ejecución de planes o proyectos en relación a bienes inmuebles del Estado, provincia o municipio, así como la necesidad de ocupación de los bienes afectados.*
- 2º) Se formulará relación detallada de los propietarios y titulares afectados por la expropiación y la descripción de los bienes y derechos a expropiar. En todo caso, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando el Proyecto ya contenga esta relación detallada (como sucede en el presente caso), la necesidad de ocupación de los terrenos afectados se entenderá implícita en la aprobación del Proyecto.*
- 3º) Se requerirá informe de Intervención en cuanto a la correspondiente suficiencia de fondos, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago.*



4º) Trámite de información pública en el que se expondrá la relación de bienes y derechos, así como los nombres de los propietarios y titulares, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar alegaciones, o realizar la corrección de errores que estimen oportuna.

5º) La Junta de Gobierno declarará la urgente ocupación de los terrenos afectados, de conformidad con el apartado 1 b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6º) Declarada la urgencia por la Junta de Gobierno, con una antelación mínima de 8 días naturales, se notificará a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el Acta Previa a la Ocupación. Asimismo, con igual antelación se publicará edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la Provincia.

7º) En el levantamiento del Acta previa, que se realizará conjuntamente por los representantes del Ayuntamiento junto con los interesados, se harán constar los siguientes datos:

- Si se trata de fincas urbanas: relación de elementos existentes; comprobación de las superficies; en caso de existir arrendatarios, identificación de éstos y de las rentas; así como negocios ejercidos en el inmueble si existieren.
- En caso de terrenos cultivados: estado y extensión de las cosechas e identificación de los cultivos; y, en su caso, precios de los arriendos, aparcerías, etc.

En ambos supuestos se fijará la indemnización por los perjuicios derivados de la urgente ocupación, no siendo susceptible de recurso ya que ésta puede ser sometida a la posterior revisión de la Comisión Provincial de Valoraciones. Efectuado el depósito y abonada o consignada la indemnización, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate.

8º) Una vez realizada la ocupación de los bienes, se continuará la tramitación del expediente de expropiación en sus fases de justiprecio, por mutuo acuerdo o contradictorio, y pago del mismo.

3. PROPUESTA DE ACUERDO. Por cuanto antecede, y en virtud del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como todas las demás conferidas a su vez por la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Publicar la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas de Ocupación de los terrenos afectados por el procedimiento de Expropiación por vía de urgencia para la construcción y puesta en funcionamiento de nuevo HARE de Roquetas de Mar, mediante anuncios en el B.O.P., en un diario de la





localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados.

Dicho acto tendrá lugar en el local, días y horarios que se señalan a continuación: CENTRO MUNICIPAL DE INMIGRACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES; Avda. Curro Romero, N.º 46; Roquetas de Mar.

Identificación parcela	Día citación	Hora inicio	Políg.	Parcela	Razón social o Apellidos y nombre
04.0792-3001	14/03/2019	13:00	11	30	JAISMAR, SL
04.0792-3002	14/03/2019	13:00	11	29	CARA MUYOR, ANTONIO
					CARA VIÑOLO, SONIA
					VIÑOLO SANCHEZ, JOSEFA
04.0792-3004	14/03/2019	16:00	11	66	ACCIONAMAR SL
					GONZALVEZ BAENA, DOLORES ANGELES
					GONZALVEZ BAENA, LUIS ENRIQUE
					RODRIGUEZ FERNANDEZ, DOLORES
04.0792-3006	14/03/2019	13:00	11	28	JAISMAR, SL
04.0792-3007	14/03/2019	16:00	11	100	FERRER RUIZ, MARIA DEL CARMEN
					PEINADO REYES, MANUEL
04.0792-3008	14/03/2019	16:40	11	65	DURAN POMARES, JOSE SALVADOR
					PEREZ RODRIGUEZ, ANA MARIA

2º. Dar cuenta del anterior acuerdo al Pleno de la Corporación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. ACTA de la C.I.P. de Hacienda y Economía celebrada el 1 de febrero de 2019. PRP2019/1035

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2019, y por unanimidad de los Miembros asistentes,



con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

ACTA N° CIHACEC2019/3
C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

VOCALES

DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA

DON FRANCISCO EMILIO GUTIERREZ MARTINEZ

DON FRANCISCO SALVADOR MARTINEZ RUIZ

DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA

DON JUAN FRANCISCO IBÁÑEZ PADILLA

DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR

DOÑA LOURDES GARCIA GARZÓN

DON JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO

DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ

DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA

FUNCIONARIOS ASISTENTES

INTERVENTOR

DOMINGO JESÚS SALDAÑA LÓPEZ

TESORERO

SERGIO OLEA ROMACHO

JEFE DEL AREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MANUEL CRUZ GARCÍA

SECRETARIA

DOÑA MARÍA DOLORES TORTOSA RAMOS

de 2019.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 1 de febrero de 2019, siendo las 11:00 se reúnen, en el Sala JGL de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CIHACEC2019/3 de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- ACTA de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA celebrada el día 2 de enero



2º.- ACTA de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMIA celebrada el día 8 de enero de 2019.

3º.- PROPOSICION relativa a la aprobación del Reglamento del Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- PROPOSICION relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Ejercicio Presupuestario 2018.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,

1º.- ACTA de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA celebrada el día 2 de enero de 2019.

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA de fecha 2 de enero de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.-ACTA de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA celebrada el día 8 de enero de 2019

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA de fecha 8 de enero de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

3º.- PROPOSICION relativa a la aprobación del Reglamento del Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 1 de febrero de 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICION RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. , DE FECHA 29 de enero de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:



PROPOSICIÓN de Resolución de aprobación del Reglamento del Servicio de Gestión tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

En relación al expediente de aprobación del Servicio de Gestión tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se emite la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Por la Tesorería Municipal se ha procedido a la redacción de un Reglamento que, con carácter orgánico regule el Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se adjunta a la presente propuesta

LEGISLACIÓN APPLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: arts. 4.1.a), 20. 22.2.d), 47.2.f), 49, 70.2, 70.bis.1, 73.3, 122.3, 123.1.c), 128, 131, 132, 134 y 137.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local (TRRL): art. 20.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales: arts. 4.1.a), 35.2.d), 104.2 y 129.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: artículos 4, 5 y 12.1.c).

A la vista del Informe Jurídico emitido por

se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por la remisión del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN



Primero. - Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de Gestión tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y establece su composición y estructura administrativa y las relaciones entre los diferentes órganos y grupos políticos.

Segundo. - Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

Tercero. - Entender definitivamente aprobado el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública.

PROPOSICIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Índice de contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
TÍTULO I.- Naturaleza, Adscripción y Funciones	3
Artículo 1. Naturaleza y Adscripción.	3
Artículo 2. Competencias.	3
Artículo 3. Otras Funciones.	4
TÍTULO II. Organización	4
Artículo 4. Titular del Servicio de Administración Tributaria.	4
Artículo 5. Composición.	5
Artículo 6. La Gestión Tributaria.	6
Artículo 7. – La Gestión Recaudatoria.	8
Artículo 8. La Inspección Tributaria.	10
Artículo 9. La Asesoría y Defensa Jurídica.	11
Artículo 10. - Colaboración de otras Servicios Municipales	12
TÍTULO III.- Procedimiento, Régimen Jurídico y fiscalización.	12
Artículo 11. Procedimiento y Régimen Jurídico.	12
Artículo 12. Fiscalización	12
Disposición adicional primera.	13
Disposición adicional segunda.	13
Disposición derogatoria única.	13
Disposición final única.	13

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El Ayuntamiento de Roquetas de Mar establece el Servicio de Administración Tributaria al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, con la finalidad última de contribuir a la consecución de los objetivos de eficiencia, eficacia, economía y coordinación en la gestión de las competencias que la Ley atribuye a la Administración Tributaria Local, objetivos que deben presidir toda actuación administrativa y, de forma especial, aquella que incide directamente en los ciudadanos.

El proceso de modernización de la administración municipal impone una reorganización de los servicios tributarios con el fin de obtener una gestión más eficaz y eficiente. Una buena gestión de ingresos municipales, tanto tributarios como no tributarios, implica necesariamente una coordinación de recursos y una unidad actuación administrativa con la finalidad de alcanzar objetivos comunes.

Se pretende garantizar la justa aplicación de las normas tributarias en una Administración más cercana con especial atención al servicio al contribuyente, a la implantación de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario, a la lucha contra el fraude fiscal y a la potenciación de la colaboración con otras Administraciones.

Con la creación del nuevo Servicio de Administración Tributaria se afrontan varios retos. En primer lugar, avanzar en la modernización de la Hacienda Municipal, motivada por el nuevo modelo de Administración Pública establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la compleja normativa tributaria. Este nuevo modelo de Administración, transparente, abierta y accesible al ciudadano, conlleva la necesidad de establecer medidas estratégicas para llevar a cabo estos cambios.

En segundo lugar, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar afronta el reto de consolidar el sistema tributario local, con la necesidad de incrementar el nivel de exigencia y eficiencia con carácter general en la aplicación de los tributos y la atención a la ciudadanía, y específicamente en la lucha contra el fraude fiscal, iniciando una profunda remodelación del contenido normativo tributario adaptándolo al nuevo paradigma creado durante los últimos años.

Por último, se afronta el reto de afianzar de manera efectiva la organización interna, proporcionando seguridad y certidumbre en varios aspectos esenciales para el Servicio de Administración Tributaria, como son sus recursos humanos, que desempeñan sus funciones en un campo tan especializado como es el tributario; y sus recursos materiales y presupuestarios, contribuyéndose así a prestar servicios a la ciudadanía y a luchar contra el fraude fiscal, buscando los más altos estándares de calidad.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ejercerá por medio del Alcalde o el titular de la Concejalía que ostente en cada momento las competencias en materia de Hacienda la tutela sobre el Servicio de Administración Tributaria y la dirección estratégica del mismo.

Se dota al servicio de un Reglamento que, con carácter de orgánico, se ocupa de precisar su organización, funcionamiento y régimen jurídico.



TÍTULO I.- Naturaleza, Adscripción y Funciones

Artículo 1. Naturaleza y Adscripción.

1. En virtud de las previsiones contenidas en los artículos 123.1.c) y 123.1.k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 130.1.B) y 135 del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar constituye el Servicio de Administración Tributaria Municipal en aplicación de los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión que deben presidir la actuación municipal, en general, y la administración tributaria en particular.
2. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ejercerá, por medio del Alcalde o el titular de la concejalía que ostente en cada momento las competencias en materia de Hacienda, el control sobre el Servicio de Administración Tributaria y la dirección estratégica del mismo.

Artículo 2. Competencias.

Son competencias propias del Servicio, entre otras, las siguientes:

- a) La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.
- b) La recaudación en periodo voluntario de los demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento que se le encomienda.
- c) La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento, y de aquellos otros cuya gestión se le encomienda.
- d) La dirección, planificación y coordinación de las actuaciones en materia tributaria municipal y demás recursos que le sean atribuidos, incluidas aquellas actuaciones que, por eficiencia o economía en su gestión, sean realizadas por otros servicios municipales.
- e) Desarrollar el conjunto de actuaciones y trámites necesarios para la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales y de aquellos otros relacionados con los ingresos de Derecho Público, y restantes recursos que se le atribuyan.
- f) La prestación de los servicios de información y asistencia a los contribuyentes.
- g) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios.
- h) El análisis de las previsiones de ingresos públicos y asesoramiento en el diseño de la política global de ingresos tributarios.
- i) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento.
- j) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y no tributarios, cuya competencia gestora tenga atribuida.
- k) La contestación de las consultas tributarias escritas que se formulen.
- l) La propuesta de aprobación, revisión y modificación del Plan Anual de Control Tributario.
- m) La dirección, coordinación y supervisión de las funciones que específicamente se les encomienda a las unidades de inspección en el Real Decreto 1065/2007.



- n) El estudio y elaboración de propuestas relativas a los recursos humanos y materiales necesarios y suficientes para el correcto desarrollo de las funciones del Servicio.
- ñ) El establecimiento de objetivos a alcanzar por el personal adscrito al Servicio.
- o) La elaboración de sistemas de información y estadísticas relativas a la materia de su competencia.
- p) La colaboración con otras instituciones públicas en las materias objeto del Servicio de Administración Tributaria.
- q) En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de los recursos que correspondan al Servicio de Administración Tributaria o le hayan sido encomendados.

Artículo 3. Otras Funciones.

1. Ordenanzas Fiscales Municipales.

El Servicio de Administración Tributaria Municipal será el competente para elaborar el anteproyecto de ordenanzas fiscales, así como cuantas otras normas puedan encontrarse relacionadas con asuntos de su competencia. De este modo, será el responsable en instruir el correspondiente expediente, solicitando los informes que sean necesarios para ultimar el mismo. El Servicio de Administración Tributaria Municipal centralizará las propuestas de aprobación, derogación o modificación de ordenanzas fiscales.

2. Previsiones de Ingresos y Control de Gestión.

a. El Servicio de Administración Tributaria facilitará a los órganos ejecutivos del Área de Hacienda encargados de la elaboración del Presupuesto la información necesaria para la elaboración de las previsiones de ingresos correspondientes a los tributos, ingresos de Derecho Público y demás exacciones cuya gestión se les encomienden.

b. Anualmente se emitirá informe de la gestión realizada.

TÍTULO II. Organización

Artículo 4. Titular del Servicio de Administración Tributaria.

1. La titularidad del Servicio de Administración Tributaria Municipal corresponde al Tesorero General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del RD 128/2017, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, teniendo la condición de órgano directivo.

2. Realizará todas aquellas funciones propias de la dirección, coordinación y supervisión, y sus competencias son, entre otras:

a) El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.

b) Elaboración del informe para la aprobación del Plan Anual de Control Tributario.



- c) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen al Servicio de Administración Tributaria, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la Recaudación.
 - d) En los procedimientos concursales, la certificación de los créditos que hayan de ser puestos de manifiesto en el concurso.
 - e) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter, y liquidar los recargos o intereses de demora que resulten exigibles en período ejecutivo en aplicación de la normativa vigente.
 - f) Resolver los recursos contra la providencia de apremio.
 - g) Formular diligencias y actuaciones en el procedimiento ejecutivo, incluidos los relativos al embargo de toda clase de bienes y derechos, y resolver los recursos o reclamaciones contra las mismas.
 - h) La adopción de medidas cautelares para asegurar el cobro de las deudas de derecho público y la ratificación, en su caso, de las adoptadas en los procedimientos de inspección y recaudación, en los términos y casos previstos en la Ley General Tributaria.
 - i) Presidir la Mesa de subasta de bienes, y designar al secretario y a uno o más vocales.
 - j) Dictar el acuerdo de enajenación y autorización de las subastas de bienes embargados, así como el otorgamiento de escrituras públicas o expedición de las certificaciones correspondientes para su inscripción registral.
 - k) Propuesta de adjudicación al órgano competente municipal de los bienes no enajenados en pago de deudas no cubiertas en el curso del procedimiento de apremio.
 - l) Declarar la responsabilidad solidaria y subsidiaria, acordar la derivación de la acción de cobro a los responsables y requerir de pago a otros obligados.
 - m) Proponer la declaración de prescripción de derecho de oficio o a instancia de parte.
 - n) Admisión o inadmisión a trámite de las reclamaciones previas a las acciones judiciales de tercerías presentadas, y previo informe de los servicios jurídicos, resolución de las mismas.
 - ñ) La declaración de fallidos por insolvencias total o parcial, proponer la baja en cuentas de los créditos incobrables, y la rehabilitación de sus créditos en los casos de solvencia sobrevenida.
 - o) Proponer al órgano competente municipal la celebración de convenios de colaboración o conciertos, la aceptación de competencias delegadas, la participación en consorcios u otras formas de cooperación entre Entidades Públicas para la liquidación o recaudación de los derechos a favor de la Hacienda Municipal, la simplificación del cumplimiento de las obligaciones materiales y formales derivadas de aquéllos o para, en definitiva, la mejor gestión de los tributos municipales.
 - p) Dictar cuantas instrucciones o circulares sean necesarias relativas a actuaciones o tratamiento de información tributaria, tanto al personal del Servicio de Administración Tributaria, como del resto de Servicios Municipales relacionados con la materia de su competencia.
5. Todas las demás competencias que las normas legales y reglamentarias le encomiendan.



6. Podrá crearse el puesto de Adjunto al Titular del Servicio de Administración Tributaria que sustituya al Titular en los casos legalmente previstos, y cuyas funciones se asignarán por éste.

7. El titular del Órgano podrá delegar el ejercicio de las competencias y funciones que tenga encomendadas en aquellos funcionarios que integren el Órgano, salvo aquellas cuya normativa impida su delegación.

Artículo 5. Composición.

1. Formarán parte del Servicio de Administración Tributaria los empleados públicos que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar adscriba al mismo para el adecuado ejercicio de sus funciones y competencias. Inicialmente, se adscriben al Servicio de Administración Tributaria los empleados públicos integrantes de las actuales unidades de Gestión Tributaria, Gestión Catastral y Recaudación.

2. El Servicio de Administración Tributaria tendrá la siguiente configuración orgánica interna básica:

A) Sección de Gestión Tributaria:

A su vez se forma por tres unidades administrativas.

- a) La Unidad de Gestión Catastral y Territorial.
- b) La Unidad de Gestión Tributaria.
- c) La Unidad de Información y Asistencia al Contribuyente.

B) Sección de Gestión Recaudatoria:

A su vez se forma por dos unidades administrativas.

- a) La Unidad de Recaudación Voluntaria.
- b) La Unidad de Recaudación Ejecutiva.

C) Sección de Inspección Tributaria:

A su vez se forma por una unidad administrativa.

- a) La Unidad de Inspección Tributaria.

D) Sección de Asesoría y Defensa Jurídica:

A su vez se forma por una unidad administrativa.

- a) Unidad de Asesoría y Defensa Jurídica.

3. En lo no previsto en este Reglamento, el Alcalde o la Junta de Gobierno Local, serán los competentes para aprobar la composición del Órgano dentro del ámbito de la definición de la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva.

4. El personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos, informes o antecedentes obtenidos en el desempeño de sus funciones, salvo en los supuestos de cesión de aquéllos legalmente previstos. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse, la infracción de este particular deber de sigilo y el acceso a dichos datos, informes o antecedentes por parte de cualquier empleado público del Servicio de Administración Tributaria para fines distintos de las funciones que le sean propias, se considerarán siempre faltas disciplinarias, cuya gravedad se calificará de conformidad con lo dispuesto en la normativa tributaria.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2		
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON 13/02/2019 Alcalde - Presidente



En todo caso, las funciones se ejercerán sometidas a lo dispuesto en la ley orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

5. La Gestión Tributaria comprenderá el ejercicio del conjunto de funciones administrativas previstas en el artículo 117 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en general, todas las actuaciones necesarias para la determinación de la deuda tributaria, así como las previstas en el Reglamento general de actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributo, aprobado por el RD 1065/2007.

6. El personal que desarrolle las funciones de inspección gozará, en el ejercicio de sus competencias, de las facultades previstas en el artículo 142 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Deberán documentar sus actuaciones en comunicaciones, diligencias, informes y actas.

7. Para el desempeño de las competencias de recaudación el Servicio de Administración Tributaria ejercerá las funciones previstas en la legislación vigente y ostentará cuantas facultades y potestades administrativas le reconoce el ordenamiento jurídico aplicable, en especial la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación 939*2005, de 29 de julio.

El titular de la función de recaudación desarrollará el conjunto de competencias que legalmente le competen, aquellas que las ordenanzas municipales reserva para el responsable de la dependencia de recaudación, así como las que le hayan sido delegadas.

8. Los funcionarios adscritos al Servicio de Administración Tributaria serán considerados agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, y las autoridades públicas deberán prestar su protección y auxilio necesario para el desempeño las mismas.

Artículo 6. La Gestión Tributaria.

1. La gestión tributaria comprende todas las actuaciones necesarias para la determinación de la deuda tributaria, así como adoptar las medidas que permitan posibilitar el funcionamiento normal y la aplicación misma del sistema tributario local, gestionando la diversidad de actos y documentos que genera su aplicación controlando el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, desarrollando actuaciones de verificación de datos o de comprobación limitada, y practicando las regularizaciones tributarias derivadas de aquéllas;

2. La Gestión Tributaria se divide, a su vez, en tres Unidades Administrativas:

A) Unidad de Gestión Catastral y Territorial.

La unidad de gestión territorial tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Tramitación de expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico, en los términos previstos en el convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro.
- b) Tramitación de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico, en los términos previstos en el convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro.



- c) Mantenimiento del callejero tributario.
- d) Colaboración con la Unidad de Asesoría y Defensa Jurídica, en la resolución de recursos y reclamaciones.
- e) Atención al contribuyente en aquellas materias que, por su especificidad, no puedan ser atendidas por la Unidad de Información y asistencia al contribuyente.
- f) En general, todas aquellas competencias, no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de las materias que le correspondan o le hayan sido encomendadas.

B) Unidad de Gestión Tributaria.

La unidad de gestión tributaria tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Emisión de liquidaciones de aquellos recursos municipales que integran el sistema tributario local.
- b) Elaboración, mantenimiento y control en materias de gestión censal y tributaria de los padrones fiscales de cobro periódico.
- c) Elaboración de las listas cobratorias y procedimiento de aprobación de padrones tributarios.
- d) Tramitación de expedientes de Verificación de datos, Comprobación de valores y Comprobación limitada.
- e) Tramitación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- f) Tramitación de expedientes de rectificación de errores en actos de gestión tributaria.
- g) Tramitación de expedientes de prorratoe de cuotas tributarias.
- h) Tramitación de expedientes de concesión o denegación de beneficios fiscales.
- i) La comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.
- j) Tramitación de cualquier otro procedimiento administrativo que afecte a la gestión de los recursos tributarios municipales.
- k) La preparación de las remesas de bajas de valores por cualquier motivo.
- l) La preparación de los cargos de valores a la Intervención Municipal.
- m) Proponer el establecimiento o modificación de las ordenanzas fiscales.
- n) Elaborar el estudio económico financiero cuando sea necesario para la tramitación del expediente de establecimiento o modificación de ordenanzas fiscales.
- o) Tramitación del expediente de establecimiento o modificación de ordenanzas fiscales.
- p) Tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
- q) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias de la aplicación de los tributos.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf1f139de8984a6091084b91036873fa001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- r) Coordinación con el resto de áreas municipales para la mejora en general de la eficiencia y eficacia en la gestión tributaria de los recursos económicos que le afecten.
- s) Gestión y control de aquellos otros recursos no tributarios cuya liquidación le sea encomendada.
- t) Colaboración con la Unidad de Asesoría y Defensa Jurídica, en la resolución de recursos y reclamaciones.
- u) Atención al contribuyente en aquellas materias que, por su especificidad, no puedan ser atendidas por la Unidad de Información y asistencia al contribuyente.
- v) En general, todas aquellas competencias, no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de las materias que le correspondan o le hayan sido encomendadas.

C) Unidad de Información y Asistencia al Contribuyente.

La unidad de información y asistencia al contribuyente tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar labores de información a los interesados en relación con su situación tributaria.
- b) Realizar labores de información a los interesados en relación con expedientes ejecutivos.
- c) Realizar labores de información a los interesados en materia catastral.
- d) Realizar labores de información a los interesados en relación con los beneficios fiscales existentes.
- e) Asistencia en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones tributarias.
- f) Emisión de cartas de pago.
- g) Emisión de justificantes y duplicados de pago.
- h) Tramitación de certificados y emisión de diligencias.
- i) Información general sobre la normativa fiscal municipal.
- j) Incoación y tramitación de los expedientes de fraccionamiento y aplazamiento de pago.
- k) Domiciliación de pago de recibos de devengo periódico.
- l) Tramitación de declaraciones censales en padrones tributarios realizando, en su caso, la correspondiente regularización tributaria.
- m) Anotación en el Registro General de Entrada de documentos y solicitudes dirigidos al Servicio de Administración Tributaria.
- n) En general, todas aquellas competencias, no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de las materias que le correspondan o le hayan sido encomendadas.

Artículo 7. – La Gestión Recaudatoria.

1. La recaudación comprenderá el conjunto de funciones administrativas conducentes al cobro de los tributos, otros ingresos de Derecho Público y demás recursos cuya gestión se le encomienda, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La Gestión Recaudatoria se divide, a su vez, en dos Unidades Administrativas:

A) Unidad de Recaudación Voluntaria.

La unidad de recaudación voluntaria tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Generación de ficheros de intercambio para la gestión de ingresos domiciliados.
- b) La tramitación y resolución de expedientes de compensación de deudas cuya gestión le compete.
- c) El control, seguimiento y aplicación del cobro a los valores cargados.
- d) Conciliación bancaria de las cuentas de recaudación.
- e) La preparación de los ficheros de intercambio contable comprensivos de toda la gestión del Servicio de Administración Tributaria a remitir a la Intervención Municipal.
- f) El control y seguimiento de la actuación de las Entidades Colaboradoras/Gestoras en la recaudación o que puedan prestar el servicio de caja.
- g) Emisión, seguimiento y control de las notificaciones de liquidaciones tributarias.
- h) Emisión, seguimiento y control de las notificaciones en general que se emitan desde el Servicio de Administración Tributaria.
- i) Emisión de las cartas recibo correspondientes a padrones tributarios.
- j) En general, las actuaciones que exija la gestión integral de los expedientes de recaudación en periodo voluntario que tenga encomendados.
- k) Efectuar las tareas administrativas necesarias para posibilitar el paso a la vía ejecutiva de los créditos y derechos no satisfechos en período voluntario de cobranza.
- l) Colaboración con la Unidad de Asesoría y Defensa Jurídica, en la resolución de recursos y reclamaciones.
- m) Atención al contribuyente en aquellas materias que, por su especificidad, no puedan ser atendidas por la Unidad de Información y Asistencia al Contribuyente.
- n) En general, todas aquellas competencias, no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de las materias que le correspondan o le hayan sido encomendadas.

B) Unidad de Recaudación Ejecutiva.

La unidad de recaudación ejecutiva tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Incoación de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo.
- b) Realizar las actuaciones de recaudación en el procedimiento de apremio, una vez dictada la providencia de apremio por el Tesorero Municipal.
- c) Realizar las actuaciones de obtención de información que sean precisas para la realización de los embargos.



- d) Practicar los embargos mediante la extensión de las diligencias de embargo, traba de bienes y demás actuaciones precisas para el cobro de los créditos.
- e) Elaboración y gestión de ficheros de intercambio con entidades de crédito, AEAT, o seguridad social para la práctica de los embargos.
- f) Expedir mandamientos de anotación preventiva, cancelación de cargas y demás documentos necesarios para las actuaciones recaudatorias ante los Registros Públicos.
- g) Proponer al Tesorero Municipal el nombramiento de depositarios de los bienes embargados, la atribución a los mismos de las funciones de administrador y la suscripción de los contratos de depósito y demás que procedan.
- h) Otorgar de oficio las escrituras de los bienes enajenados, si no las otorgan los deudores.
- i) Acordar el levantamiento del embargo respecto de los bienes no enajenados.
- j) Valorar los bienes embargados a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración, sin perjuicio de la facultad de solicitar ésta a otros servicios técnicos del Ayuntamiento o servicios externos especializados.
- k) Paralizar o suspender las actuaciones del procedimiento de apremio, cuando se den algunas de las causas previstas en el artículo 73.2 del Reglamento General de Recaudación.
- l) Redactar propuesta de resolución de los recursos de reposición que deba conocer la Dependencia de Recaudación en relación con sus expedientes.
- m) Dictar providencia de embargo en el procedimiento de recaudación en período ejecutivo.
- n) Incoación y tramitación de los expedientes de derivación de responsabilidad, hipoteca legal tácita, sucesores y tercerías de dominio o mejor derecho.
- o) Incoación y tramitación de los expedientes de insolvencias, créditos incobrables y prescripciones de derechos.
- p) Tramitación de medidas cautelares necesarias en la recaudación
- q) Requerimientos de pago a deudores u otros obligados al pago, así como señalamiento de bienes a embargar.
- r) Emitir cualquier otro tipo de requerimiento, anuncios o actuación en el seno del expediente ejecutivo.
- s) Elaboración y envío de ficheros a la AEAT en virtud de convenios de colaboración en la recaudación ejecutiva.
- t) Gestión integral de los expedientes de recaudación en período ejecutivo, tanto colectivos como individuales.
- u) Colaboración con la Unidad de Asesoría y Defensa Jurídica, en la resolución de recursos y reclamaciones.
- v) Atención al contribuyente en aquellas materias que, por su especificidad, no puedan ser atendidas por la Unidad de Información y Asistencia al Contribuyente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

13/02/2019
GABRIEL AMAT AYLLON

13/02/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

13/02/2019
Alcalde - Presidente



w) En general, todas aquellas competencias, no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de las materias que le correspondan o le hayan sido encomendadas.

Artículo 8. La Inspección Tributaria.

1. La Inspección comprenderá el conjunto de funciones administrativas conducentes a la efectiva aplicación del sistema tributario local, otros ingresos de Derecho Público y demás recursos cuya gestión se le encomiende, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La Inspección Tributaria se compone de una Unidad Administrativa:

A) Unidad de Inspección Tributaria.

La unidad de inspección tributaria tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- b) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- c) La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.
- d) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.
- e) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias, y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- f) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de su actividad y actuaciones de comprobación e investigación.
- g) El asesoramiento e informe a órganos de la Administración tributaria municipal.
- h) La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica.
- i) Tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
- j) La aprobación de las actas provisionales de inspección.
- k) Elaboración y propuesta del Plan de Control Tributario y Lucha contra el Fraude.
- l) La dirección, coordinación y supervisión de las funciones que específicamente se les encomienda a las unidades de inspección en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en relación con los conceptos de ingresos que resulten de la competencia del Servicio de Administración Tributaria y de la Tesorería Municipal.



- m) Colaboración con la Unidad de Asesoría y Defensa Jurídica, en la resolución de recursos y reclamaciones.
- n) Atención al contribuyente en aquellas materias que, por su especificidad, no puedan ser atendidas por la Unidad de Información y asistencia al contribuyente.
- o) En general, todas aquellas competencias, no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de las materias que le correspondan o le hayan sido encomendadas.

Artículo 9. La Asesoría y Defensa Jurídica.

1. La Asesoría y defensa jurídica comprenderá el conjunto de funciones conducentes a prestar servicio de asesoramiento jurídico, así como defender jurídicamente los intereses municipales en los procedimientos incoados por el Servicio de Administración Tributaria.
2. La Asesoría y Defensa Jurídica se compone de una Unidad Administrativa:
 - A) Unidad de Asesoría y Defensa Jurídica.

La unidad de asesoría y defensa jurídica tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

 - a) Centralizar la tramitación y propuesta de resolución de los recursos y quejas que se interpongan contra actos dictados en materia tributaria.
 - b) Solicitar informe al órgano o unidad administrativa que fuera precisa para la resolución de los recursos y reclamaciones presentadas por los contribuyentes.
 - c) Emisión de informe en los expedientes de tercerías
 - d) Tramitación de procedimientos de revisión de actos nulos de pleno derecho, revocación y declaración de lesividad
 - e) La emisión de los informes técnico-jurídicos que, desde el Servicio de Administración Tributaria le sean requeridos.
 - f) Asistencia y asesoramiento jurídico al Servicio de Administración Tributaria.
 - g) Defensa jurídica ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.
 - h) Contestación de las consultas tributarias escritas que se formulen. Estas tendrán el carácter de no vinculante.
 - i) Asesoramiento a los restantes órganos del Ayuntamiento en materia de ingresos de derecho público municipal, divulgación de normativa, jurisprudencia y consultas relativas a la aplicación de tributos, y emisión de informes jurídicos en materia tributaria que le requiera el titular del Órgano.
 - j) Atención al contribuyente en aquellas materias que, por su especificidad, no puedan ser atendidas por la Unidad de Información y asistencia al contribuyente.
 - k) En general, todas aquellas competencias, no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de las materias que le correspondan o le hayan sido encomendadas.

Artículo 10. - Colaboración de otras Servicios Municipales

<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p> <p>Código Seguro de Validación cf1f139de8984a6091084b91036873fa001</p> <p>Url de validación https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</p> <p>Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original</p>		
--	--	---

1. Para el ejercicio de sus funciones, el Servicio de administración Tributaria contará con el apoyo y auxilio de otros órganos del Ayuntamiento, y en particular para:
- Solicitud de captura, depósito y precinto de vehículos embargados a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación.
 - Solicitud de locales para la custodia y depósito de bienes embargados.
 - Solicitud de designación de funcionario técnico para la valoración de bienes embargados y de bienes entregados en garantía de aplazamientos o fraccionamientos.
 - Solicitud de informe sobre la utilidad de la adjudicación a favor del Ayuntamiento de bienes no enajenados en subasta.
 - Solicitud de auxilio de la Policía Local, cuando la realización de actuaciones en la tramitación de un expediente pudiera entrañar peligro para la integridad física del funcionario actuario.
 - Asistencia integral del Área de Informática y nuevas tecnologías para la elaboración de aplicaciones informáticas específicas, así como del mantenimiento de los sistemas y equipos para el proceso de información.
 - Cualquier otra actuación que, por eficiencia y economía en su gestión, vengan realizando otros servicios municipales.

TÍTULO III.- Procedimiento, Régimen Jurídico y fiscalización.

Artículo 11. Procedimiento y Régimen Jurídico.

- Los expedientes que se tramiten, las funciones de aplicación de los tributos que se practiquen, y las derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora tributaria que realice el Servicio de Administración Tributaria se rigen por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y su normativa de desarrollo, por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente Reglamento, y demás normativa concordante y de desarrollo en materia de régimen local.
- En materia de términos y plazos, se estará a los establecidos para cada procedimiento en la Ley 58/2003, General Tributaria o normativa específica que resultare de aplicación. La no resolución en plazo del expediente determinará su estimación o desestimación por silencio administrativo, de conformidad con la normativa de aplicación al procedimiento de que se trate.
- Contra los actos administrativos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, los interesados podrán formular recurso de reposición potestativo ante el órgano que los haya dictado. La forma y plazos de interposición del recurso de reposición son los previstos en la normativa reguladora de las haciendas locales.
- Sin perjuicio del recurso de reposición del apartado anterior, los interesados podrán instar el inicio de los procedimientos especiales de revisión del artículo 216 de la Ley General Tributaria.



Artículo 12. Fiscalización

1. Conforme se establece en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los actos del Servicio de Administración Tributaria Municipal quedarán sometidos al régimen general de control y fiscalización interna municipal que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto y lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Disposición adicional primera.

Los puestos de trabajo y el personal funcionario y laboral que actualmente presta servicios en las Unidades Administrativas afectadas por la reorganización se integrará en el Servicio de Administración Tributaria, asignándoles las funciones que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral.

Los expedientes y trámites administrativos existentes en cada una de las unidades administrativas afectadas, así como los medios materiales, económicos y personales asignados actualmente a los mismos, se entenderán transferidos o adscritos al Servicio de Administración Tributaria.

Sin perjuicio a lo establecido en los párrafos anteriores, y con objeto de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, sin paralizaciones ni dilaciones, el personal afectado por la reorganización continuará ejerciendo las mismas funciones y en la misma forma que las que actualmente desempeña, adscribiendo las nuevas funciones de acuerdo con las necesidades y con objeto de conseguir la plena adaptación al nuevo régimen organizativo.

Disposición adicional segunda.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente tributo serán de aplicación automática dentro del ámbito de este Reglamento.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales, pactos o convenios, que contravengan lo dispuesto en este reglamento o resulten incompatibles con él.

Disposición final única.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Consta en el expediente:

- Informe del Secretario General
- Proposición de Resolución de aprobación del Reglamento del Servicio de Gestión tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Tras las distintas intervenciones, de los portavoces de los distintos grupos políticos, y las respuestas del Sr. Tesorero a las mismas, se somete a votación el Dictamen del Reglamento del Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El Resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Partido Popular: Si
Grupo Socialista: Abstención
Grupo Ciudadanos: Abstención
Grupo Izquierda Unida: Abstención
Grupo Tú Decides: Abstención
Concejal No adscrita: Si

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.

4º.- PROPOSICION relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Ejercicio Presupuestario 2018.

ENMIENDA AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019

DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 1 de febrero de 2019:

Se propone por el Sr. Presidente la Inclusión de la enmienda a la propuesta que literalmente dice:

"SE DA CUENTA DE LA ENMIENDA AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019 , DE FECHA 30 de enero de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019
PREÁMBULO



Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En esta línea se desarrolla el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la LGS supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la LGS establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES) que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Los PES se conciben, conforme establece la Exposición de Motivos del RGS como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones». Estos PES "tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas".

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.



En base a lo expuesto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2019.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento Roquetas de Mar, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4.- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2018 se recogen en el artículo 5 del PES.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf1f139de8984a6091084b91036873fa001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Son principios generales de este plan los siguientes:

4.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, aparentemente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

Nº	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVOS
1	SISTEMA SERVICIOS SOCIALES: AYUDA ECONÓMICO FAMILIAR	Cubrir necesidades básicas de familias en situación de exclusión social
2	SISTEMA SERVICIOS SOCIALES: AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL	Cubrir necesidades básicas de personas en situación de exclusión social
3	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
4	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
5	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
6	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia



7	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
8	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
9	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
10	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
11	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
12	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de los enfermos y de sus familiares
13	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de los enfermos y de sus familiares
14	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de menores discapacitados y de sus familiares
15	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de menores discapacitados y de sus familiares
16	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de personas con Asperger y de sus familiares
17	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de personas con autismo y de sus familiares
18	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de personas con autismo y de sus familiares
19	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Apoyar la recuperación de personas con adicciones
20	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Apoyar la recuperación de personas con adicciones
21	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de las personas con dislexia y de sus familiares
22	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Cubrir necesidades básicas de inmigrantes, refugiados y asilados
23	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de menores saharauis y de sus familiares
24	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y de sus familiares
25	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Cubrir necesidades básicas de inmigrantes, refugiados y asilados
26	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Cubrir necesidades alimentarias básicas de personas en situación de exclusión social y/o riesgo de vulnerabilidad
27	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Cubrir necesidades básicas de personas en situación de exclusión social y/o riesgo de vulnerabilidad
28	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
EXT.1	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción fines sociales
EXT.2	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción fines sociales
EXT.3	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción fines sociales

- 56 -

Firma

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página:

Url de validación <https://oficinavirtual.avtoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirm.aspx>





EXT.4	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción fines sociales
EXT.5	AYUDA HUMANITARIA	Ayuda humanitaria
29	PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y/O EDUCATIVOS	Programas de formación y/o educativos
30	PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y/O EDUCATIVOS	Programas de formación y/o educativos
31	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
32	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
33	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
34	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
35	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
36	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
37	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
38	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
39	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
40	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
41	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
42	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
43	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
44	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
45	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
46	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
47	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
48	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
49	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
50	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
51	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
52	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
53	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
54	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
55	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
56	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
57	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
58	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
59	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
60	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
61	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
62	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
63	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
64	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
65	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
66	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
67	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
68	NOVILLADA EN CLASE PRÁCTICA	Fomentar la Cultura y Tradiciones populares taurinas

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

13/02/2019

Alcalde - Presidente

Secretario General

13/02/2019

Guillermo Lago Nuñez



69	OPEN INTERNACIONAL DE AJEDREZ VILLA DE ROQUETAS	Incentivar la participación en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas
70	EQUIPO SENIOR DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINO – TEMPORADA 2018-19	Fomentar la práctica del deporte federado de alto nivel
71	DESÉRTICA	Incentivar la realización en eventos deportivos de alta participación a través de entidades deportivas
72	TRAVESÍA A NADO LOS PUERT8S	Incentivar la realización en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas
73	SEMANA SANTA DE EL PARADOR	Fomentar la Cultura y Tradiciones populares de la Semana Santa de la Barriada de El Parador
74	SEMANA SANTA DE LAS 200 VIVIENDAS	Fomentar la Cultura y Tradiciones populares de la Semana Santa de la Barriada de las 200 Viviendas
75	REALIZACIÓN O PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER PUNTUAL	Incentivar la realización en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas por razones de interés general
76	ESCUELAS DEPORTIVAS DE FORMACIÓN PARA MENORES DE EDAD	Incentivar la práctica deportiva de los menores de edad del municipio a través de las Entidades Deportivas Municipales
77	DEPORTISTAS INDIVIDUALES/COLECTIVOS DE ALTO NIVEL O DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTO NIVEL	Incentivar la realización en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas
78	FOMENTO DE LA CULTURA Y ACTIVIDADES DE OCIO	VIAJE A FERIA ARCO 2.019
79	SUBVENCION PARA PARTICIPACION CIUDADANA	MALDITO RALLY 2.019 (CONCENTRACIÓN DE MOTOS)
80	AYUDA A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	ESCUELA DE PADRES
81	AYUDA A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	CURSO DE HIPOTERAPIA
82	FOMENTO DE LA CULTURA Y TRADICIONES POPULARES	TRANSPORTE PARA ACTUACIONES FUERA DE LA PROVINCIA
83	GRUPO MUSICAL	

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro municipal de Asociaciones. En caso de que por razones excepcionales no lo estén, se deberá justificar con la básica exigencia de que el proyecto se desarrolle dentro del término municipal al circunscribirse el ámbito de interés municipal al mismo, siempre y cuando se respeten las previsiones del art. 13 LGS.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública. Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 y 4 de este Plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA

Según el artículo 28.1 de la LGS, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se



tramitarán de acuerdo con previsto en la LGS, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Se consideran que tienen este carácter los premios (que han de versar sobre materias que formen parte del ámbito competencial de la Entidad Local) salvo en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza (como por ejemplo el régimen de justificación de las subvenciones que no puede aplicarse a los premios) quedando excluidos de la aplicación de la LGS los premios que se concedan sin la previa solicitud del beneficiario.

Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie de acuerdo con el art. 3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y quedarán sujetas a LGS, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto desde el punto de vista del procedimiento de gestión presupuestaria.

En todo caso están incluidas en el presente Plan las Ayudas económicas familiares que se prestan en el marco del sistema de Servicios Sociales Comunitarios que se regulan por la Orden de 10 de octubre de 2013 (BOJA núm. 204, de 16 de octubre de 2013) y Orden de 5 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre de 2017), ya que tienen el carácter de subvención directa de carácter excepcional por circunstancias de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo con el art. 22 de la Ley 38/2003 de subvenciones.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.





ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestarias que se especifiquen para cada caso concreto.

CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se recogen en el artículo 5 del PES. Una vez aprobado por la Alcaldía Presidencia se resolverá, previo informe del servicio correspondiente en el que se acredite la adecuación a la normativa de aplicación, mediante Decreto de Alcaldía para cada una de ellas indicando:

- Aplicación o partida presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Competencia municipal que justifica su otorgamiento.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario en caso de nominativa.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Procedimiento de abono y en su caso garantía para efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Indicadores.



ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte el titular del área de Gobierno correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por cada área de Gobierno, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Secciones y negociados que gestionan subvenciones se emitirá un informe de valoración anual que contendrá:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Cada Área de Gobierno elevará al mismo órgano que aprobará el Plan, para su conocimiento, los informes de valoración de su ámbito.

Si como resultado de los informes emitidos por las Áreas de Gobierno y de los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.



Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Área de Gobierno que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Se incluyen en el presente Plan las subvenciones nominativas aprobadas que figuren en las Bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio 2018 cuyo plazo necesario para su consecución se ha extendido al presente ejercicio por lo que requieren para su eficacia previamente una modificación presupuestaria.

Nº	ÁREA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	DESTINATARIOS	MODALIDAD CONCESIÓN	COSTE	INDICADORES
1	SERVICIOS SOCIALES	SISTEMA SERVICIOS SOCIALES: AYUDA ECONÓMICO FAMILIAR	FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	Cubrir necesidades básicas de familias en situación de exclusión social	FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	DIRECTA	140.000 €	Nº de familias en situación de exclusión social
2	SERVICIOS SOCIALES	SISTEMA SERVICIOS SOCIALES: AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL	PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	Cubrir necesidades básicas de personas en situación de exclusión social	PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O RIESGO DE VULNERABILIDAD	DIRECTA	85.000 €	Nº de personas en situación de exclusión social
3	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	CÍRCULO DE LA TERCERA EDAD DE AGUADULCE	NOMINATIVA	750 €	Número de asistentes a las actividades programadas
4	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. 3ª EDAD CAMPILLO DEL MORO-LA GLORIA	NOMINATIVA	750 €	Número de asistentes a las actividades programadas



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	-------------------------------------	------------	----------------------

5	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. 3ª EDAD HORTICHUELAS-EL PARADOR	NOMINATIVA	750 €	Número de asistentes a las actividades programadas
6	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. 3ª EDAD LAS LOSAS	NOMINATIVA	600 €	Número de asistentes a las actividades programadas
7	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. 3ª EDAD CORTIJOS MARÍN	NOMINATIVA	750 €	Número de asistentes a las actividades programadas
8	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. 3ª EDAD EL SOLANILLO	NOMINATIVA	600 €	Número de asistentes a las actividades programadas
9	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	CLUB PENSIONISTAS LAS MARINAS	NOMINATIVA	600 €	Número de asistentes a las actividades programadas
10	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. 3ª EDAD SANTA ANA-EL PUERTO	NOMINATIVA	600 €	Número de asistentes a las actividades programadas
11	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. AMIGOS 3ª EDAD	NOMINATIVA	1.500 €	Número de asistentes a las actividades programadas
12	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	Mejorar la calidad de vida de los enfermos y de sus familiares	ASOC. AMIGOS DEL ALZHEIMER	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac.-Ayto
13	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARÁLISIS CEREBRAL	Mejorar la calidad de vida de los enfermos y de sus familiares	ASOC. PARÁLISIS CEREBRAL-ASPACE	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac.-Ayto





1 4	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y	Mejorar la calidad de vida de menores discapacitados y de sus familiares	ASOC. AIDA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac.-Ayro
1 5	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y ENFERMOS DE FIBROMIALGIA	Mejorar la calidad de vida de menores discapacitados y de sus familiares	ASOC. FIBROMIALGIA DEL PONIENTE	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac.-Ayro
1 6	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y PERSONAS CON ASPEGER	Mejorar la calidad de vida de personas con Asperger y de sus familiares	ASOC. ASPEGER ALMERÍA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac.-Ayro
1 7	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y PERSONAS CON AUTISMO	Mejorar la calidad de vida de personas con autismo y de sus familiares	ASOC. ALTEA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac.-Ayro
1 8	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y PERSONAS CON AUTISMO	Mejorar la calidad de vida de personas con autismo y de sus familiares	ASOC. DÁRATA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac.-Ayro
1 9	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y PERSONAS CON ADICCIONES	Apoyar la recuperación de personas con adicciones	ASOC. ARA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac.-Ayro
2 0	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y PERSONAS CON ADICCIONES	Apoyar la recuperación de personas con adicciones	ASOC. INDALAJER	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac.-Ayro
2 1	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y PERSONAS CON DISLEXIA	Mejorar la calidad de vida de las personas con dislexia y de sus familiares	ASOC. DISLEXIA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac.-Ayro

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

13/02/2019

Alcalde - Presidente

Secretario General

13/02/2019

Guillermo Lago Nuñez



2 2	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	INMIGRANTES, REFUGIADOS Y ASILADOS	Cubrir necesidades básicas de inmigrantes, refugiados y asilados	ASOC. MISIONEROS ÁFRICA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos.
2 3	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y MENORES SAHARAUIS	Mejorar la calidad de vida de menores saharauis y de sus familiares	ASOC. AMIGOS DEL SÁHARA	NOMINATIVA	5.000 €	Nº Usuarios-as atendidos.
2 4	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y de sus familiares	ASOC. TIMÓN EL	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac.-Ayro
2 5	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	INMIGRANTES, REFUGIADOS Y ASILADOS	Cubrir necesidades básicas de inmigrantes, refugiados y asilados	ASOC. CULT. GUINEA BISSAU	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos.
2 6	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O RIESGO DE VULNERABILIDAD	Cubrir necesidades alimentarias básicas de personas en situación de exclusión social y/o riesgo de vulnerabilidad	BANCO DE ALIMENTOS	NOMINATIVA	6.000 €	Nº Usuarios-as atendidos.
2 7	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O RIESGO DE VULNERABILIDAD	Cubrir necesidades básicas de personas en situación de exclusión social y/o riesgo de vulnerabilidad	ASOCIACION VERDEMAR	NOMINATIVA	5.000 €	Nº Usuarios-as atendidos.
E X T. 1	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	ASOCIACIONES VECINALES	Promoción fines sociales	HERMANDAD DEL SANTISIMO CRISTO DEL MAR Y MARÍA SANTÍSIMA DE LAS ANGUSTIAS	NOMINATIVA	40.000	Miembros de la asociación
E X T. 2	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	ASOCIACIONES VECINALES	Promoción fines sociales	COFRADÍA NUESTRA SRA DE LOS DOLORES	NOMINATIVA	10.000	Miembros de la asociación





E X T. 3	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	ASOCIACIONES VECINALES	Promoción fines sociales	HERMANDAD NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL RROSARIO CORONADA	NOMINATIVA	20.000	Miembros de la asociación
E X T. 4	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	ASOCIACIONES VECINALES	Promoción fines sociales	COFRADÍA SANTÍSIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NUESTRA SEÑORA DE LA AMARGURA	NOMINATIVA	20.000	Miembros de la asociación
E X T. 5	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS HUMANITARIAS	PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O RIESGO DE VULNERABILIDAD	Excepcional interés humanitario	ÁNGELES GONZÁLEZ GALDEANO	NOMINATIVA	9.457.19	BENEFICIARIA
2 8	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	JUBILADOS Y COLECTIVOS INTERESADOS	Programas de educación complementaria	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. PROGRAMA MAYORES EN LA UNIVERSIDAD.	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	35.000 €	Alumnos matriculados en el centro
2 9	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y/O EDUCATIVOS	S. EDUCATIVO	Programas de formación y/o educativos	IES SABINAR	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	7.500 €	Alumnos matriculados en el centro
3 0	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y/O EDUCATIVOS	S. EDUCATIVO	Programas de formación y/o educativos	IES TURANIANA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2.500 €	Alumnos matriculados en el centro
3 1	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	IES EL PARADOR	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
3 2	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	IES ALGAZUL	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
3 3	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	IES LAS MARINAS	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

Guillermo Lago Nuñez

13/02/2019

13/02/2019



3 4	EDUCACIÓ N Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTA RIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	IES MAR MEDITERRÁNEO	SUBVENCIO N NOMINATI VA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
3 5	EDUCACIÓ N Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTA RIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	IES CARLOS III	SUBVENCIO N NOMINATI VA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
3 6	EDUCACIÓ N Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTA RIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	IES AGUADULCE	SUBVENCIO N NOMINATI VA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
3 7	EDUCACIÓ N Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTA RIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	COLEGIO PORTOCARRERO	SUBVENCIO N NOMINATI VA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
3 8	EDUCACIÓ N Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTA RIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	COLEGIO PORTOMAGNO	SUBVENCIO N NOMINATI VA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
3 9	EDUCACIÓ N Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTA RIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	COLEGIO AL- BAYANA	SUBVENCIO N NOMINATI VA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
4 0	EDUCACIÓ N Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTA RIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP PONIENTE	SUBVENCIO N NOMINATI VA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
4 1	EDUCACIÓ N Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTA RIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP TRINIDAD MARTINEZ	SUBVENCIO N NOMINATI VA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
4 2	EDUCACIÓ N Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTA RIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP TORREQUEBRAD A	SUBVENCIO N NOMINATI VA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
4 3	EDUCACIÓ N Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTA RIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP VIRGILIO VALDIVIA	SUBVENCIO N NOMINATI VA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
4 4	EDUCACIÓ N Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTA RIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP GABRIEL CARA	SUBVENCIO N NOMINATI VA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
4 5	EDUCACIÓ N Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTA RIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP LAS MARINAS	SUBVENCIO N NOMINATI VA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

13/02/2019

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2





4 6	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP LA MOLINA	SUBVENCIÓN N NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
4 7	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP FRANCISCO SAIZ SANZ	SUBVENCIÓN N NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
4 8	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP POSIDONIA	SUBVENCIÓN N NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
4 9	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP LAS SALINAS	SUBVENCIÓN N NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
5 0	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP LA ROMANILLA	SUBVENCIÓN N NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
5 1	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP LLANOS DE MARÍN	SUBVENCIÓN N NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
5 2	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP FRANCISCO VILLAESPESA	SUBVENCIÓN N NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
5 3	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP BLAS INFANTE	SUBVENCIÓN N NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
5 4	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP ARCO IRIS	SUBVENCIÓN N NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
5 5	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP VIRGEN DEL ROSARIO	SUBVENCIÓN N NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
5 6	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP LAS LOMAS	SUBVENCIÓN N NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
5 7	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA	CONCURRE NCIA NO COMPETITI VA	26.400	Alumnos matriculados en el centro

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

13/02/2019

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

13/02/2019



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	-------------------------------------	------------	----------------------

5 8	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	UNIÓN MUSICAL ROQUETAS DE MAR	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	10.000 €	Público cultural en general
5 9	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	ASOCIACIÓN "EL FOLITRE"	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.800 €	Público cultural en general
6 0	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	ASOCIACIÓN "EL TARATACHÍN"	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.800 €	Público cultural en general
6 1	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	ASOCIACIÓN "Nº Sº DE LA ASUNCIÓN"	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	800 €	Público cultural en general
6 2	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	ASOCIACIÓN "PUNTA ENTINAS"	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	800 €	Público cultural en general
6 3	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	CLUB BAILE DEPORTIVO MAJORETTES	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	800 €	Público cultural en general
6 4	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	ASOCIACIÓN CULTURAL "BURBUJAS"	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	800 €	Público cultural en general
6 5	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	AS. CULTURAL Y BAILE ROCÍO MORENO	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	800 €	Público cultural en general
6 6	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	AS. CORAL POLIFÓNICA CIUDAD ROQUETAS	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	7.000 €	Público cultural en general
6 7	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	ASOCIACIONES CULTURALES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA	6.400	Público cultural en general
6 8	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	NOVILLADA EN CLASE PRÁCTICA	OCIO Y TIEMPO LIBRE	Fomentar la Cultura y Tradiciones populares taurinas	ASOCIACIÓN DE ESCUELAS TAURINAS "PEDRO ROMERO".	NOMINATIVA	8.000 €	Repercusión en la promoción y difusión de la cultura taurina en el municipio





6 9	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	OPEN INTERNACIONA L DE AJEDREZ VILLA DE ROQUETAS	DEPORTIVO	Incentivar la participación en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas	CLUB AJEDREZ ROQUETAS	NOMINATI VA	12.000 €	Nº de participantes, hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico
7 0	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	EQUIPO SENIOR DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINO – TEMPORADA 2018-19	DEPORTIVO	Fomentar la práctica del deporte federado de alto nivel	CLUB BALONMANO ROQUETAS	NOMINATI VA	10.000 €	Hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico
7 1	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	DESÉRTICA	DEPORTIVO	Incentivar la realización en eventos deportivos de alta participación a través de entidades deportivas	CLUB DEPORTIVO LA DESERTICA	NOMINATI VA	20.000 €	Nº de participantes, hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico
7 2	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	TRAVESÍA A NADO LOS PUERTOS	DEPORTIVO	Incentivar la realización en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas	C.D.N.W. ROQUETAS DE MAR	NOMINATI VA	15.000 €	Nº de participantes, hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico
7 3	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	SEMANA SANTA DE EL PARADOR	OCIO TIEMPO LIBRE	Fomentar la Cultura y Tradiciones populares de la Semana Santa de la Barriada de El Parador	COFRADIA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE	NOMINATI VA	15.000 €	Repercusión en la promoción y difusión de la cultura y tradiciones relacionados con la Semana Santa en El Parador
7 4	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	SEMANA SANTA DE LAS 200 VIVIENDAS	OCIO TIEMPO LIBRE	Fomentar la Cultura y Tradiciones populares de la Semana Santa de la Barriada de las 200 Viviendas	HERMANDAD PENITENCIAL CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	NOMINATI VA	2.000 €	Repercusión en la promoción y difusión de la cultura y tradiciones relacionados con la Semana Santa en Las 200 Viviendas
7 5	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	REALIZACIÓN O PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DÉPORTIVOS DE CARÁCTER PUNTUAL	DEPORTIVO	Incentivar la realización en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas por razones de interés general	-	CONCURRE NCIA COMPETITI VA	60.000 €	Nº de participantes, hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	-------------------------------------	------------	----------------------

7 6	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE FORMACIÓN PARA MENORES DE EDAD	DEPORTIVO	Incentivar la práctica deportiva de los menores de edad del municipio a través de las Entidades Deportivas Municipales	-	CONCURRE NCIA NO COMPETITI VA	280.000 €	Nº de participantes, hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico
7 7	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	DEPORTISTAS INDIVIDUALES/C OLECTIVOS DE ALTO NIVEL O DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTO NIVEL	DEPORTIVO	Incentivar la realización en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas	-	CONCURRE NCIA	35.000 €	Nº de participantes, hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico
7 8	JUVENTUD, VOLUNTARI ADO Y PART. CIUDADAN A	FOMENTO DE LA CULTURA Y ACTIVIDADES DE OCIO	ASOCIACI ÓN CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO	VIAJE A FERIA ARCO 2.019	ASOCIACION FOTOGRAFICA CULTURAL MASDELUZ	NOMINATI VA	1.200 €	Nº DE PARTICIPANTES
7 9	JUVENTUD, VOLUNTARI ADO Y PART. CIUDADAN A	SUBVENCION PARA PARTICIPACION CIUDADANA	ASOCIACI ÓN CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO	MALDITO RALLY 2.019 (CONCENTRACIÓN DE MOTOS)	ASOC. CULTURAL MALDITOS ROEDORES	NOMINATI VA	600 €	Nº DE PARTICIPANTES (VECINOS Y VISITANTES)
8 0	JUVENTUD, VOLUNTARI ADO Y PART. CIUDADAN A	AYUDA A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	ASOCIACI ÓN CON FINES SOCIALES SIN ANIMO DE LUCRO	ESCUELA DE PADRES	ASOCIACION AIDA	NOMINATI VA	800 €	Nº DE PARTICIPANTES
8 1	JUVENTUD, VOLUNTARI ADO Y PART. CIUDADAN A	AYUDA A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	ASOCIACI ÓN CON FINES SOCIALES SIN ANIMO DE LUCRO	CURSO DE HIPOTERAPIA	ASOCIACION ALTEA	NOMINATI VA	1.000 €	Nº DE PARTICIPANTES
8 2	JUVENTUD, VOLUNTARI ADO Y PART. CIUDADAN A	FOMENTO DE LA CULTURA Y TRADICIONES POPULARES	ASOCIACI ÓN CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO	TRANSPORTE PARA ACTUACIONES FUERA DE LA PROVINCIA	ASOCIACION DE CARNAVAL EL FOLITRE	NOMINATI VA	600 €	Nº DE PARTICIPANTES





8 3	JUVENTUD, VOLUNTARI ADO Y PART. CIUDADAN A	GRUPO MUSICAL	PREMIO AL GANADOR DEL CONCURSO JÓVENES VALORES PULPOP 2019			TRES MESES DESDE LA CONCESIÓN	500	
							953.057,19 €	

A continuación da la palabra al Jefe del Área de Educación y Cultura para que explique en que consiste la enmienda.

Consta en el expediente:

- Proposición relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Enmienda a la proposición anterior
- Informe relativo a la enmienda

Sometida la inclusión de la enmienda al orden del día, el resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Partido Popular: Si

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Ciudadanos: Abstención

Grupo Izquierda Unida: Abstención

Grupo Tú Decides: Si

Concejal No adscrita: Si

Por lo que la enmienda queda incluida en el Orden del día para su dictamen.

A continuación, el Sr. Presidente da paso a las siguientes intervenciones:

La Sra. María Concepción Cifuentes concejal del grupo PSOE, pregunta por el enunciado de la propuesta que dice "ejercicio 2018", Se le aclara que es un error y que está corregido en la enmienda.

Así mismo comenta que no aparece una subvención en el listado, y comprobado por el Jefe de Educación y Cultura, se le dice también que se incluirá para Pleno, que es un error material, también pregunta por las subvenciones del IES Sabinar y el Turaniana, a que se debe la diferencia económica con las otras.



El Sr. Manuel Cruz, Jefe del Área de Educación y Cultura le contesta que el IES SABINAR celebra un Certamen Literario de mucho prestigio a nivel nacional y el IES TURANIANA tiene una línea de investigación en Robótica muy importante ganando todos los años Certámenes no solo andaluces y nacionales, sino llegando a participar a nivel internacional.

El Sr. Fernández portavoz del grupo Izquierda Unida dice que las subvenciones se tienen que justificar mucho más, y que hay muchas diferencias entre ayudas para las mismas cosas. Insiste que la justificación debería venir en el Informe, cuales son privadas o no, sin ánimo de lucro y si son privadas para qué y porqué.

El Sr. Presidente de la Comisión dice que venimos pidiendo un Plan Estratégico desde hace mucho y ahora se trae y le ponemos problemas.

El Jefe de Educación y Cultura contesta que estamos trabajando en esto y es mejorable, pero que en cuanto a cultura que es lo que él conoce, las líneas de subvención son categorías y el detalle que se pide sería multiplicar la documentación, toda esa información viene luego en los convenios.

En cuanto a la Banda de Música Asociación Coral Polifónica, comenta que están prestando un servicio de formación y es referencia en Festejos, Semana Santa, Conciertos de Verano etc.; por lo que la subvención es más alta por las colaboraciones que viene prestando a este Ayuntamiento y la subvención es para trajes, instrumentos que se rompen etc.

Las subvenciones de 800 euros son de naturaleza muy distinta porque son grupos de baile que colaboran en el entierro de la sardina, etc.

El Sr. Ricardo Fernández pregunta que no cobraran luego por las distintas actuaciones, a lo que el sr. Manuel Cruz le responde que en absoluto, que es incompatible.

El Sr. Concejal de Servicios Sociales le responde que en cuanto a su concejalía, las diferencias están en que unas hacen cruces de mayo y otras no, y aclara que Centro de Día y Amigos de la Tercera Edad son dos pero tienen la misma presidencia.

En cuanto a las diferencias entre las cuantías otorgadas a las distintas Hermandades y Cofradías por las que pregunta el Sr. Ricardo, portavoz del grupo Izquierda Unida, el Sr. Presidente de la Comisión le responde que dependerá de las actividades realizadas por cada una.

La Sra. Lourdes García, portavoz del grupo Ciudadanos toma la palabra y dice que estará justificado pero que lo desconocemos, que se les pide un acto de fe. Por lo que se va a abstener. Añade que la oposición tiene labor de fiscalización y control, que por favor se tenga un poco más de transparencia y consideración.

El Sr. Concejal de Servicios Sociales contesta que es Intervención la que fiscaliza y nos pone todos los controles que se necesiten.



El Sr. Fernández portavoz del grupo Izquierda Unida, comenta que políticamente no está justificado para nada, no es nada con Intervención

A que va y paraqué va, no está justificado.

El Sr. Interventor toma la palabra y dice que el documento es muy mejorable, que ha costado mucho montar el expediente de primeras y que el Plan Estratégico marca las líneas de carácter específico y puede darse que sea a varios años, y el tiempo para su elaboración es el que es.

De todas formas, ya tenemos una estructura y ha sido el primer año y de coordinación de todas las áreas, a partir de ahí se ha hecho lo mejor posible con la voluntad de mejorar el documento.

La Sra. Antonia Jesús Fernández portavoz del grupo Tú Decides dice que le parece muy bien el esfuerzo pero que es una cosa que se viene pidiendo desde hace años, su grupo en concreto desde 2015 que está ella, y como es dinero público quieren saber por transparencia, porque ella siempre ha pensado que la participación y la transparencia es fundamental.

El Sr. Concejal de Servicios Sociales dice que le da rabia, porque se ha hecho en tiempo record y que venga a la Comisión Informativa y se le pongan pegas y él sabe lo que se está trabajando mucho y muy bien.

La Sra. Concejal no Adscrita dice que ella bajó a preguntar al Interventor y le quedó todo clarísimo, y que entiende que la justificación se tendrá que tener en Intervención, y aquí se está pidiendo un proyecto previo a algo que no está ni aprobado.

La Sra. Fernández portavoz del grupo Tú Decides comenta que se las subvenciones otorgadas se basan en las del año anterior, por lo que no cuesta trabajo decirlo.

La Sra. Concepción Cifuentes pregunta que si alguna de estas subvenciones por cualquier circunstancia desaparecen que pasa, el Sr. Interventor le contesta que se haría una modificación del Plan Estratégico y de las bases de ejecución del presupuesto.

Y tras otras consultas de tipo técnico y sus correspondientes aclaraciones se procede a someter el punto a votación.

Se somete a votación el Dictamen de la Enmienda al Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El Resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Partido Popular: Si

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Ciudadanos: Abstención

Grupo Izquierda Unida: Abstención

Grupo Tú Decides: Abstención



Concejal No adscrita: Si

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 11:55 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en 38 páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Pedro Antonio López Gómez

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
María Dolores Tortosa Ramos

2.12º. PROPOSICION relativa a desestimación del recurso reposicion interpuesto frente a la multa de tráfico 79286882. PRP2019/955

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 1 de febrero de 2019.

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Manuel Romero García con DNI 27221223-X, contra la resolución recaída en el expediente 79286882, según decreto de fecha 29 de junio de 2018, que imponía una multa de 200,00 euros y la detacción de tres puntos.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "no utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad correctamente abrochado", en el vehículo marca JAGUAR, modelo X-TYPE, matrícula 9467-DNL, y conducido por Don Manuel Romero García con DNI 27221223-X, que fue identificado en el acto, cuando a las 08,44 horas del día 09-05-2018, circulaba por la Calle Trafalgar, glorieta Avenida Rosita Ferrer, en Roquetas de Mar, y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 117.1.5C del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros y la comunicación de detacción de tres puntos, mediante acuerdo que le fue notificado. Siendo devuelta la notificación al encontrarse ausente su destinatario en el domicilio designado en el boletín de denuncia los días 17 y 18 de julio de 2018, según acuse de recibo.



Posteriormente se envió la notificación al domicilio del vehículo que consta en la ficha de antecedentes del vehículo de la Jefatura Provincial de Tráfico, y siendo devuelta por dirección incorrecta tras el intento efectuado el día 26 de septiembre de 2018, según acuse de recibo.

2º. Con fecha 31 de octubre de 2018 se procedió a la notificación edictal de la resolución sancionadora, siendo publicada en el BOE el día 9 de noviembre de 2018, haciéndole saber al interesado que el expediente se encontraba en la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar (Almería), y que la resolución ponía fin a la vía administrativa, así como los recursos que cabían.

3º. Contra la aludida resolución, ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que no ha recibido ningún tipo de notificación de la sanción porque esa zona de Roquetas tiene problemas con la correspondencia, y ha sufrido indefensión al no poder alegar nada y no poder pagar en su caso con el 50%.

Niega los hechos imputados. Que el día de los hechos, tenía el vehículo estacionado, arrancó el vehículo y se puso el cinturón saliendo a la calle Trafalgar, y un agente en un control policial, le paró y le dijo que no llevaba el cinturón de seguridad, y le pidió la documentación del vehículo, y al ver que tardaba en cogerla del maletero, le hizo irse sin mirar la documentación y diciéndole que firmara en el boletín de denuncia. Por lo que solicita se tomen las medidas pertinentes y se rectifique el error cometido en la denuncia.

4º. No consta que el interesado haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción el expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 119.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado. Así en primer lugar, y con relación a los plazos de tramitación del procedimiento, no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, desde la fecha de la denuncia (09-05-2018), notificada en el acto y que dio lugar a la incoación del expediente, ni durante la tramitación del mismo, hasta la fecha de resolución sancionadora (29-06-2018), se haya producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112.1 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Tampoco se ha producido en el expediente caducidad, pues desde la fecha de inicio del expediente, hasta la fecha de la resolución sancionadora, no se ha producido un plazo superior a un año que determinaría la caducidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.3 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo, consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente, la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

3º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la





Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece suavemente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 117.1 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Pues el artículo 76 h) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: no hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección. Y el artículo 80 del mencionado R.D. Legislativo, dispone que: las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 euros.

5º. Consta en el expediente que el interesado fue notificado en el acto, constando en el boletín de denuncia: "rehúsa firmar se entrega copia".

Por otra parte, no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley de Seguridad Vial.

6º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 117.1.5C, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que en la fecha de la denuncia, el conductor del vehículo matrícula 9467-DNL, conducía sin llevar el cinturón de seguridad, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 117.1.5C, del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros y la detención de tres puntos.



7º. No caben en esta fase procedural las alegaciones presentadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 96.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

8º. En cuanto a la pérdida de puntos, el Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá tres puntos por no hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y comunicar la detracción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación en favor de la mercantil Ingeniera de Iniciativas Industriales SA del contrato de servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones de climatización y calefacción en los edificios municipales tramitado mediante procedimiento abierto simplificado. Expte. 36/18 Serv. PRP2018/7289

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 13 de diciembre de 2018.

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 21 de noviembre de 2018, se propone como la mejor oferta de la licitación del contrato de servicio de mantenimiento



correctivo de las instalaciones de climatización y calefacción en los edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, a la siguiente mercantil cuya propuesta se ha presentado en las siguientes condiciones:

INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S. A., con CIF núm. A58168253, siendo el presupuesto de adjudicación de treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta euros con setenta y cuatro céntimos de euro (38.460,74.€), más la cantidad de ocho mil setenta y seis euros con setenta y seis céntimos de euro (8.076,76.€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de cuarenta y seis mil quinientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (46.537,50.€).

La empresa propuesta ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado a tal efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificador de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:
 - La cantidad de mil novecientos veintitrés euros con cuatro céntimos de euro (1.923,04 €.-), según se acredita mediante justificador de transferencia bancaria realizado en fecha 13/12/2018.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Escritura de poder del representante de la mercantil.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Emilio Langle Fandino.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primer.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones de climatización y calefacción de los edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la mercantil INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S. A., con CIF núm. A58168253, siendo el presupuesto de adjudicación treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta euros con setenta y cuatro céntimos de euro (38.460,74.€), más la cantidad de ocho mil setenta y seis euros con setenta y seis céntimos de euro (8.076,76.€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de cuarenta y seis mil quinientos treinta y siete euros con



cincuenta céntimos de euro (46.537,50.-€), con un servicio 24 horas, un tiempo de respuesta de 1 horas en incidencias y un 20% de descuento en componentes relacionados.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende al cantidad de cuarenta y seis mil quinientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (46.537,50.-€), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, Intervención Municipal, Responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. DACIÓN DE CUENTAS de la felicitación de la Agencia Espacial Europea por la celebración de Roquetas Space Talks. PRP2019/1101

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, NTIC, ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN de fecha 7 de febrero de 2019.

"Con fecha 4 de febrero se ha recibido en la Delegación de Atención Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Estadística y Documentación felicitación oficial firmado por el director del Departamento de Comunicación de la Agencia Espacial Europea en la que se agradece el apoyo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la iniciativa Europe Space Talks, iniciativa a la que este Ayuntamiento se sumó con la celebración de la actividad Roquetas Space Talks, celebrada el pasado 17 de noviembre.

La Agencia Espacial Europea informa al Ayuntamiento de que se han logrado 280 Space Talks en 28 países de la Unión Europea, uno de ellos el de Roquetas de Mar, y destaca la importancia de la contribución del Ayuntamiento Roquetero.

Lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local."

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.15º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 28 de junio de 2018. PRP2019/355



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 18 de enero de 2019.

"I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El expediente disciplinario le fue incoado a DOÑA VANESA PEREZ GARZON en fecha 13 de febrero de 2018, a la vista del escrito registrado con el nº 2017/18530, del Acta de Inspección nº 560/17 y del informe emitido por el técnico municipal (D. Demetrio Navarro De la Fe) por la presunta comisión de una infracción consistente en realizar en Calle Buenos Aires nº 4, portal D 1º A, obras de modificación de puerta y ventada en edificio plurifamiliar extralimitándose de la licencia nº expte. 1388/2016, siendo declarada como ilegalizable por incumplimiento del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Así mismo se resolvía en el expediente la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, debiéndose reponer los bienes afectados a su estado anterior.

SEGUNDO.- La notificación del expediente fue devuelto por el servicio de notificación en fecha 1 de marzo de 2018, tras realizarse dos intentos de notificación.

La notificación de la incoación de expediente disciplinario se efectuó mediante la publicación del acto en el Boletín Oficial del Estado, Núm. 89, Lunes 23 de abril de 2018.

TERCERO.- La incoación del expediente se puso en conocimiento de interesados, si bien se les advertía que conforme a lo estipulado en el art. 4.1 de la ley 39/2015, de 2 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para tener concomiento de las siguientes actuaciones se debería de demostrar el interés legítimo y directo en el asunto.

CUARTO.- Al expediente no se presentaron alegaciones, por lo que con fecha 10 de julio de 2018 se dictó Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 4681 que venía en resolver declarar cometida la infracción urbanística cometida y la reposición de los bienes afectados a su estado anterior.

QUINTO.- La notificación de la resolución fue devuelta por el servicio de notificación en fecha 18 de julio de 2018, tras realizarse dos intentos de notificación.

La notificación se efectuó el día 8 de noviembre de 2018, habiéndose presentado Recurso de Reposición frente a dicha Resolución, el día 5 de diciembre de 2018 con asiento número 2018/35309, por lo tanto dentro del plazo establecido a tal efecto.

El Recurso interpuesto frente a la Resolución dictada en el Expediente Disciplinario, se manifiesta que las obras se realizaron como consecuencia de que hay personas que saltan a su balcón, se argumenta el recurso con motivos personales y que existen otras obras en el residencial.

II.- LEGISLACION APPLICABLE

1. Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

3. RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El Recurso de Reposición se interpone frente a la Resolución dictada en fecha 10 de julio de 2018 y que venía en resolver:

"1º Declarar cometida la infracción urbanística habida por DÑA VANESA PEREZ GARZÓN debiendo reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, advirtiéndole igualmente que





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

deberá solicitar la correspondiente licencia en el plazo de dos meses y adoptarse por el interesado las medidas necesarias que aseguren la no producción de daños a las personas y a las cosas.

2º *La notificación a los interesados con expresión de los recursos que contra la misma caben*.

El infractor fundamenta su recurso, alegando que las obras se realizaron como consecuencia de que hay personas que saltan a su balcón, se argumenta el recurso con motivos personales.

Comprobados los datos que obran el expediente, resulta que éste se incoa por ejecutar modificación de puerta y ventana en edificio plurifamiliar extralimitándose de la licencia urbanística expte. 1388/2016, que fue solicitada para colocación de suelo encima del existente en vivienda; por lo tanto las obras que han sido denunciadas no están amparadas en una licencia urbanística.

Estable el art. 169.1 de la Ley 7/2002, que la licencia urbanística es preceptiva antes del comienzo de las obras, es decir, doña Vanesa Pérez Garzón, debió informarse previamente si las obras a realizar eran o no legalizables, y se debió solicitar la licencia urbanística antes del comienzo de las obras.

Por otra parte, lo argumentado en el Recurso de Reposición presentado no desvirtúa el contenido del expediente, ya que sólo se argumentan motivos personales para realizar unas obras que son ilegalizables, por lo que se ha de desestimar en su integridad el Recurso interpuesto, toda vez, que queda probado y admitida por la infractora que se ha cometido una infracción urbanística.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Doña Vanesa Pérez Garzón frente la Resolución dictada por esta Concejalía el día 10 de julio de 2018, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística cometida por DOÑA VANESA PEREZ GARZON, en el inmueble sito en Calle Buenos Aires nº 4, Portal D 1º A, consistentes en modificación de puerta y ventana en edificio plurifamiliar extralimitándose en la licencia nº expte. 1388/2016, siendo obras ilegalizables, debiendo reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, advirtiéndole igualmente que deberá solicitar la correspondiente licencia en el plazo de dos meses y adoptarse por el interesado las medidas necesarias que aseguren la no producción de daños a las personas y a las cosas.



2º.- *La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICION relativa a desestimar el recurso de reposición presentado frente a la Resolución de desestimación de instalación de valla publicitaria de fecha 26 de octubre de 2018. PRP2019/887

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 31 de enero de 2019.

"I - ANTECEDENTES.

1. *En fecha 26 de septiembre de 2018, con nº R.G.E. 28098, FOMENTO DEL SURESTE S.A. REPR. POR Dª ANA MARÍA GARCÍA VALVERDE, presenta solicitud de licencia urbanística, para instalación de valla publicitaria, en terreno de propiedad privada, en calle Violeta, según Expte. 1230/18.*

2. *En fecha 22 de octubre de 2018, los Servicios Técnicos Municipales emite informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada, debiendo depositar fianza de 300 € para garantizar su desmontaje una vez finalizadas las obras.*

3. *En fecha 24 de octubre de 2018, el letrado Asesor de Gestión de la Ciudad, emite informe favorable a la licencia solicitada.*

4. *En fecha 26 de octubre de 2018, notificada el 14 de noviembre de 2018, por la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad, se dictó resolución en la que se acordaba el otorgamiento de licencia urbanística solicitada para instalación de valla publicitaria en calle Violeta, en terreno de propiedad privada, debiendo depositar fianza por importe de 300 € para garantizar su desmontaje una vez finalizadas las obras.*

5. *En fecha 30 de noviembre de 2018, FOMENTO DEL SURESTE S.A. REPR. POR Dª ANA MARÍA GARCÍA VALVERDE, presenta RECURSO DE REPOSICIÓN, contra resolución de fecha 2018/7470 y expte. 2018/16636-1230, ante la disconformidad de la exigencia del depósito de la fianza por importe de 300 €, por considerar que no se señala la disposición que fundamenta la exigencia de dicho depósito de aval.*

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf1f139de8984a6091084b91036873fa001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6. En fecha 22 de enero de 2018, el Letrado Asesor de Gestión de la Ciudad emite el siguiente informe literal:

"INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR Dª. ANA MARÍA GARCÍA VALVERDE EN REPRESENTACIÓN DE FOMENTO DEL SURESTE, S.A. CONTRA RESOLUCIÓN 7470/2018 EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS 2018/16636 PARA INSTALACIÓN DE VALLA PUBLICITARIA EN TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA SITO EN CALLE VIOLETA EN LA QUE SE EXIGE LA PRESTACIÓN DE FIANZA POR VALOR DE 300 €.

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

A.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 26 de octubre de 2018, notificada el 14 de noviembre de 2018, por la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad se dictó resolución en la que se acordaba el otorgamiento de licencia urbanística de obras para instalación de valla publicitaria en calle Violeta, en terreno de propiedad privada.

SEGUNDO.- En fecha 23 de noviembre de 2018, por lo tanto dentro del plazo de un mes establecido en la Ley 39/2015, se presenta recurso potestativo de reposición alzándose la recurrente contra la fianza que se exige en la licencia concedida de 300 € para garantizar su desmontaje una vez finalizadas las obras que publicita alegando suavemente falta de motivación de la resolución al no existir fundamento jurídico en el que se basa la exigencia de fianza (aval según el recurso), y discrepando de la cuantía de la fianza exigida de 300 €.

B.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en la Ley 30/1992, artículo 117.1) al disponer que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



SEGUNDO.- Artículo 8.40.2 del PGOU vigente en Roquetas de Mar y Art. 13 de la Ordenanza sobre Publicidad en Exterior, publicada en el B.O.P. nº 246 el 26 de diciembre de 2014.

TERCERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2015, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 119 el 23 de junio de 2015, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

CUARTO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- Con carácter previo se ha de hacer la salvedad del error en el que incurre la recurrente en el recurso de reposición presentado toda vez que se limita en todo momento al aval como modo de garantizar la fianza requerida debiéndose aclarar que la fianza exigida se puede garantizar en cualquiera de las formas admisibles en derecho y no solo mediante aval como parece afirmar la recurrente.

SEGUNDO.- Una vez aclarado lo anterior y entrando en el fondo de las alegaciones (recordemos, falta de motivación de la resolución al no existir fundamento jurídico en el que se basa la exigencia de fianza, y discrepando de la cuantía de la fianza exigida de 300 €) se ha de manifestar lo siguiente.

Respecto a la primera de estas, se ha de señalar que tanto el artículo 8.40.2 del PGOU vigente en Roquetas de Mar como art. 13 de la Ordenanza sobre Publicidad en Exterior, preceptos donde se recoge la prestación de fianza, están publicados en diarios oficiales para general conocimiento por lo que en ningún caso se ha podido vulnerar el principio de legalidad, debiéndose recordar en estos instantes lo dispuesto en el artículo 6.1 del Código Civil al señalar que la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento.



Respecto a la segunda de las alegaciones, se ha de señalar que la fianza de 300 € ha sido fijada por el técnico municipal y que la misma está señalada para el caso de que no se cumpla por el titular de la licencia con la obligación que tiene de retirar la valla publicitaria al finalizar el plazo para el que se concedió su instalación lo que conlleva que, si se retira voluntariamente la meritada valla publicitaria conforme a la obligación que se asume por la titular de la licencia, la fianza es devuelta en su integridad, pudiendo por lo tanto contratar su retirada con cualquier empresa que lo haga con un coste inferior a la fianza exigida.

En abundancia, se ha de señalar que claro que habrá empresas que lo hagan más barato pero también que las hagan a un precio más elevado. Se ha de tener en cuenta que la forma más rápida y barata de retirarla es cortando los pies de la valla con una radial para lo que hace falta la radial, grupo eléctrico que le de suministro eléctrico a dicha herramienta, un medio de transporte para su retirada y al menos dos operarios, uno de ellos conductor y otro con formación en riesgos laborales sobre utilización de herramientas eléctricas en la construcción, por lo que no resulta excesiva la fianza impuesta, debiéndose reiterar que la ejecución de la misma es solo para el caso de incumplimiento de retirar la valla por el obligado y en ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de retirada ante el incumplimiento del obligado.

Por los anteriores motivos, el recurso presentado ha de ser desestimado en su integridad, confirmando la resolución recurrida en el extremo recurrido.

Vistos los anteriores Antecedentes, Fundamentos, Consideraciones Jurídicas y demás aplicación.

VENGO EN PROPOSICIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. Desestimar el recurso de reposición presentado por FOMENTO DEL SURESTE S.A. REPR. POR D^a ANA MARÍA GARCÍA VALVERDE, frente a la resolución que acordaba el depósito de fianza por importe de 300 € para garantizar el desmontaje de la valla publicitaria instalada en terreno de propiedad privada en calle Violeta una vez finalizadas las obras por los motivos expuestos en las consideraciones jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente, confirmando la resolución en el extremo recurrido.
2. La notificación del Acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.17º. PROPOSICION relativa a desestimar el recurso de reposición presentado frente a la Resolución de desestimación de instalación de caseta de fecha 12 de noviembre de 2018. PRP2019/891

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 31 de enero de 2019.

"I - ANTECEDENTES.

1. En fecha 26 de septiembre de 2018, con nº R.G.E. 28097, FOMENTO DEL SURESTE S.A. REPR. POR Dª ANA MARÍA GARCÍA VALVERDE, presenta solicitud de licencia urbanística, para instalación de caseta prefabricada en terreno de propiedad privada, en calle Violeta, según Expte. 1188/18.

2. En fecha 26 de octubre de 2018, los Servicios Técnicos Municipales emite informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada, debiendo depositar fianza de 300 € para garantizar su desmontaje una vez finalizadas las obras.

3. En fecha 8 de noviembre de 2018, el letrado Asesor de Gestión de la Ciudad, emite informe favorable a la licencia solicitada.

4. En fecha 12 de noviembre de 2018, por la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad, se dictó resolución en la que se acordaba el otorgamiento de licencia urbanística solicitada para instalación de valla publicitaria en calle Violeta, en terreno de propiedad privada, debiendo depositar fianza por importe de 300 € para garantizar su desmontaje una vez finalizadas las obras.

5. En fecha 20 de diciembre de 2018, FOMENTO DEL SURESTE S.A. REPR. POR Dª ANA MARÍA GARCÍA VALVERDE, presenta RECURSO DE REPOSICIÓN, contra resolución de fecha 2018/8069 y expte. 2018/16059-1188, ante la disconformidad de la exigencia del depósito de la fianza por importe de 300 €, por considerar que no se señala la disposición que fundamenta la exigencia de dicho depósito de aval.

6. En fecha 22 de enero de 2018, el Letrado Asesor de Gestión de la Ciudad emite el siguiente informe literal:

"INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR Dª. ANA MARÍA GARCÍA VALVERDE EN REPRESENTACIÓN DE FOMENTO DEL SURESTE, S.A. CONTRA RESOLUCIÓN 8069/2018 EN EL



EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS 2018/16059 PARA INSTALACIÓN-COLOCACIÓN DE CASETA PREFABRICADA EN TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA SITO EN CALLE VIOLETA EN LA QUE SE EXIGE LA PRESTACIÓN DE FIANZA POR VALOR DE 300€.

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

A.- ANTECEDENTES.

PRIMERO. - En fecha 12 de noviembre de 2018, notificada el 22 de noviembre de 2018, por la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad se dictó resolución en la que se acordaba el otorgamiento de licencia urbanística de obras para instalación de caseta prefabricada en calle Violeta, en terreno de propiedad privada.

SEGUNDO. - En fecha 14 de diciembre de 2018, por lo tanto dentro del plazo de un mes establecido en la Ley 39/2015, se presenta recurso potestativo de reposición alzándose la recurrente contra la fianza que se exige en la licencia concedida de 300€ para garantizar su desmontaje una vez finalizadas las obras para las que se instala alegando suavemente falta de motivación de la resolución al no existir fundamento jurídico en el que se basa la exigencia de fianza (aval según el recurso), y discrepando de la cuantía de la fianza exigida de 300€.

B.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en la Ley 30/1992, artículo 117.1) al disponer que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

SEGUNDO. - Artículo 8.40.2 del PGOU vigente en Roquetas de Mar.

TERCERO. - La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2015, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 119 el 23 de junio de 2015, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.



CUARTO. - RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO. - Con carácter previo se ha de hacer la salvedad del error en el que incurre la recurrente en el recurso de reposición presentado toda vez que se limita en todo momento al aval como modo de garantizar la fianza requerida debiéndose aclarar que la fianza exigida se puede garantizar en cualquiera de las formas admisibles en derecho y no solo mediante aval como parece afirmar la recurrente.

SEGUNDO. - Una vez aclarado lo anterior y entrando en el fondo de las alegaciones (recordemos, falta de motivación de la resolución al no existir fundamento jurídico en el que se basa la exigencia de fianza, y discrepando de la cuantía de la fianza exigida de 300 €) se ha de manifestar lo siguiente.

Respecto a la primera de éstas, se ha de señalar que tanto el artículo 8.40.2 del PGOU vigente en Roquetas de Mar recoge la prestación de fianza, normativa que están publicados en los diarios oficiales preceptivos para general conocimiento por lo que en ningún caso se ha podido vulnerar el principio de legalidad, debiéndose recordar en estos instantes lo dispuesto en el artículo 6.1 del Código Civil al señalar que la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento.

Respecto a la segunda de las alegaciones, se ha de señalar que la fianza de 300 € ha sido fijada por el técnico municipal y que la misma está señalada para el caso de que no se cumpla por el titular de la licencia con la obligación que tiene de retirar la caseta prefabricada al finalizar el plazo para el que se concedió su instalación lo que conlleva que, si se retira voluntariamente la meritada caseta conforme a la obligación que se asume por la titular de la licencia, la fianza es devuelta en su integridad, pudiendo por lo tanto contratar su retirada con cualquier empresa que lo haga con un coste inferior a la fianza exigida.



En abundancia, se ha de señalar que claro que habrá empresas que lo hagan más barato pero también que las hagan a un precio más elevado. Resulta bastante significativo que el presupuesto de instalación aportado por la recurrente sea de 1200 € pero para su retirada, siendo los actos para ello prácticamente los mismos e iguales que los de la instalación, el presupuesto de retirada sea de 120 €. Se ha de tener en cuenta que la forma más rápida y barata de retirarla es actuando mediante una grúa (incorporada al medio transporte o independiente de este) previa desconexión de los suministros con los que cuente para lo que hace falta un medio transporte adecuado en tamaño (con grúa incorporada o independiente del medio de transporte) para su retirada y al menos dos operarios, uno de ellos conductor-gruista y otro auxiliar, por lo que no resulta excesiva la fianza impuesta, debiéndose reiterar que la ejecución de la misma es solo para el caso de incumplimiento de retirar la caseta por el obligado y en ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de retirada ante el incumplimiento del obligado.

Por los anteriores motivos, el recurso presentado ha de ser desestimado en su integridad, confirmando la resolución recurrida en el extremo recurrido.

Vistos los anteriores Antecedentes, Fundamentos, Consideraciones Jurídicas y demás aplicación.

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. *Desestimar el recurso de reposición presentado por FOMENTO DEL SURESTE S.A. REPR. POR Dª ANA MARÍA GARCÍA VALVERDE, frente a la resolución que acordaba el depósito de fianza por importe de 300 € para garantizar el desmontaje de la caseta instalada en terreno de propiedad privada en calle Violeta una vez finalizadas las obras por los motivos expuestos en las consideraciones jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente, confirmando la resolución en el extremo recurrido.*

2 *La notificación del Acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 10 de julio de 2018. Expte. 7/18 S. PRP2019/357

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 18 de enero de 2019.

"I.- ANTECEDENTES



PRIMERO. - En fecha 13 de febrero de 2018 se inició expediente sancionador urbanístico por la presunta comisión de una infracción consistente en realizar en Calle Buenos Aires nº 4, Portal D 1º A modificación de puerta y ventana en edificio plurifamiliar extralimitándose de la licencia nº expte. 1388/2016, siendo declarada como ilegalizable por incumplimiento del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

La infracción urbanística fue considerada GRAVE y se acordaba una sanción 4.499,99 €.

SEGUNDO.- La notificación del expediente fue devuelto por el servicio de notificación en fecha 1 de marzo de 2018, tras realizarse dos intentos de notificación.

La notificación de la incoación de expediente disciplinario se efectuó mediante la publicación del acto en el Boletín Oficial del Estado, Núm. 89, Lunes 23 de abril de 2018. A la incoación no se presentaron alegaciones.

SEGUNDO. - En el expediente de referencia se han seguido todos los trámites que establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dictándose Resolución el día 10 de julio de 2018 que resolvía:

"1º La imposición a DOÑA VANESA PERREZ GARZON de una sanción de 4.499,99 euros conforme establece el art. 208.3 b) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005 como autora de la infracción urbanística habida, considerándose GRAVE de conformidad con el art. 207.3 a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º La notificación a los interesados con expresión de los recursos que contra la misma caben".

TERCERO. - La resolución se notificó el día 8 de noviembre de 2018.

Con fecha 5 de diciembre de 2018 y asiento nº 2018/35309 doña Vanesa Pérez Garzón presentó Recurso Potestativo de Reposición frente a la Resolución de fecha 10 de julio de 2018 que acordaba la imposición de sanción de 4.499,99 euros como autora de la infracción urbanística cometida.

El Recurso interpuesto frente a la Resolución dictada en el Expediente Sancionador se manifiesta que las obras se realizaron como consecuencia de que hay personas que saltan a su balcón, se argumenta el recurso con motivos personales y que existen otras obras en el residencial.



II.- LEGISLACION APPLICABLE

1. Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

3. RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El Recurso de Reposición se interpone frente a la Resolución dictada en fecha 10 de julio de 2018 y que venía en resolver:

"1º La imposición a DOÑA VANESA PEREZ GARZON de una sanción de 14.499,99 euros conforme establece el art. 208.3 b) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la ley 13/2005, como autor de la infracción urbanística habida, considerándose GRAVE de conformidad con el art. 207.3 a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º La notificación a los interesados con expresión de los recursos que contra la misma caben".

El infractor fundamenta su recurso alegando:



El Recurso interpuesto frente a la Resolución dictada en el Expediente Sancionador se manifiesta que las obras se realizaron como consecuencia de que hay personas que saltan a su balcón, se argumenta el recurso con motivos personales y que existen otras obras en el residencial.

Comprobados los datos que obran el expediente, resulta que éste se incoa por ejecutar modificación de puerta y ventana en edificio plurifamiliar extralimitándose de la licencia urbanística expte. 1388/2016, que fue solicitada para colocación de suelo encima del existente en vivienda; por lo tanto, las obras que han sido denunciadas no están amparadas en una licencia urbanística.

Estable el art. 169.1 de la Ley 7/2002, que la licencia urbanística es preceptiva antes del comienzo de las obras, es decir, doña Vanesa Pérez Garzón, debió informarse previamente si las obras a realizar eran o no legalizables, y se debió solicitar la licencia urbanística antes del comienzo de las obras, por lo que queda probado que se cometió una infracción urbanística que está tipificada en la Ley 7/2002 y que de conformidad con lo establecido en el art. 186.1 "La apreciación de la presunta comisión de una infracción urbanística definida en esta Ley dará lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables los actos o usos objeto de éste".

Por otra parte, lo argumentado en el Recurso de Reposición presentado no desvirtúa el contenido del expediente, ya que sólo se argumentan motivos personales para realizar unas obras que son ilegalizables, por lo que se ha de desestimar en su integridad el Recurso interpuesto, toda vez, que queda probado y admitida por la infractora que se ha cometido una infracción urbanística, considerada GRAVE conforme el art. 207.3 a) y con imposición de una sanción de 4.499,99 € conforme a lo estipulado en el art. 208.3 b) de la Ley 7/2002 modificado por la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Doña Vanesa Pérez Garzón frente la Resolución dictada por esta Concejalía el día 10 de julio de 2018, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística cometida por DOÑA VANESA PÉREZ GARZÓN, considerándose GRAVE conforme el art. 207.3 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con imposición de una sanción de 4.499,99 € conforme a lo





estipulado en el art. 208.3 b) de la Ley 7/2002, modificada por la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º.- *La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PROPOSICION relativa a la reparación y mantenimiento de la Red de abastecimiento y saneamiento de varias calles del municipio de Roquetas de Mar. PRP2019/908

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA de fecha 31 de enero de 2019.

I. ANTECEDENTES

Visto el escrito presentado en esta entidad de fecha 19 de noviembre de 2019 y RGE núm. 34791, por HIDRALIA, S.A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Tras revisar las infraestructuras de saneamiento de la Costa de Almería, Costa del Azahar y entorno, se hace necesario la instalación de elementos de regulación y control de flujo para subsanar los problemas actuales, la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la instalación de dos compuertas, una válvula antirretorno y sus correspondientes arquetas.

3.- La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 38.212,04 euros.

Resultando que según se refleja en el mismo se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar las obras mencionadas, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2º.

Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 19 de noviembre de 2018, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.



Así mismo, se incorpora el informe jurídico emitido por el letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 31 de enero de 2019, en sentido FAVORABLE.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras consistentes en la instalación de dos compuertas, una válvula antirretorno y sus correspondientes arquetas, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 38.212,04 euros (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMO) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica prevista.

2º Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:09 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en noventa y ocho páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

